

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 67 • Lunes, 10 de mayo de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— ..... 2.242

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— Peticiones de concesión de aguas públicas .....	2.247
Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado e Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles. Madrid.— .....	2.248
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	2.249
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	2.251
Mancomunidad de Municipios Comarca Valle de los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba).— .....	2.251
Comunidad de Regantes de la Acequia de Cabeza Gorda. Cabra (Córdoba).— .....	2.252

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Derpotes. Servicio de Administración.— .....	2.252
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— ..	2.262

### AYUNTAMIENTOS

Baena, Fuente Carreteros, Pozoblanco, Hinojosa del Duque, Bujalance, Villanueva del Duque, Aguilar de la Frontera y Córdoba .....	2.264
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena, Málaga, Córdoba, Valdepeñas (Ciudad Real) y Puente Genil .....	2.274
---	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Anuncios Oficiales: Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Añora (Córdoba).— .....	2.276
---	-------

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 10.211

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Isidoro Jesús Maireles Pardillo.  
 D.N.I.: 52.245.969.  
 Domicilio: C/. Los Granados, número 16.  
 Localidad: Estepa.  
 Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20022099.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de noviembre de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 10.216

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Jeremías Reyes Portero.  
 D.N.I.: 47201115.  
 Domicilio: C/. San Marcos, número 9. Colonia de El Villar.  
 Localidad: Fuente Palmera.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20022419.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 19 de noviembre de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 3.327

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Julián Cañete Amaro.  
 N.I.F.: 52.484.702J.  
 Domicilio: C. Pedro Abad, 44.  
 Localidad: 14900 Lucena.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/439.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villaviciosa.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 3.328

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Moisés Jiménez Hierro.  
 N.I.F.: 50.610.423G.  
 Domicilio: C. Poeta Juan Rejano, 40 BJ IZ.  
 Localidad: 14500 Puente Genil.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/436.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 3.329

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Rafael Cabellos Castaño.  
 N.I.F.: 30.821.598B.  
 Domicilio: C. Díaz Huertas, 18 B 4.  
 Localidad: 14012 Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/434.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.330

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Daniel Pachón Carmón.

N.I.F.: 50.611.714F.

Domicilio: C. Avda. de la Estación, 173 2 1.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/424.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.331

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. José Manuel Porras Santiago.

N.I.F.: 53.067.103P.

Domicilio: C. Poeta Juan Rejano, 2 B I.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/422.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 13 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.332

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Pedro Molina Durán.

N.I.F.: 25.123.971J.

Domicilio: Av. Juan Fuster Zaragoza, 10 B 1.

Localidad: 03500 Benidorm.

Provincia: Alicante.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/421.

Organismo denunciante: Inspección y Seguridad Renfe-Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 296.7.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres.

Córdoba, 13 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.333

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. David Moyabo Arenas.

N.I.F.: 45.737.386T.

Domicilio: C. Postrera, 6 B 1.

Localidad: 14004 Bonares.

Provincia: Huelva.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/420.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.335

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. José María Riquelme Sánchez  
N.I.F.: 45.562.899Z.  
Domicilio: B° San Antón, 11 B D.  
Localidad: 033300 Orihuela.  
Provincia: Alicante.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/418.

Organismo denunciante: Inspección y Seguridad Renfe-Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 296.7.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
Núm. 3.336

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Emilio Costi Moreno.  
N.I.F.: 45.740.583T.  
Domicilio: C. Acera Fuente de la Salud, 19 1º 5.  
Localidad: 14006 Córdoba.  
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/397.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
Núm. 3.337

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Cristóbal Gutiérrez Montilla.  
N.I.F.: 52.487.978T.  
Domicilio: C. Montemayor, 2.  
Localidad: 14530 Montemayor.  
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/414.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
Núm. 3.338

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Domingo Huertas Nieto.  
N.I.F.: 30.036.000R.  
Domicilio: CR. Palma del Río, km. 8.  
Localidad: 14005 Córdoba.  
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/407.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
Núm. 3.339

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Domingo Huertas Nieto.  
N.I.F.: 30.036.000R.  
Domicilio: CR. Palma del Río, km. 8.  
Localidad: 14005 Córdoba.  
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/406.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.340

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Manuel Martínez Jiménez.

N.I.F.: 50.606.347E.

Domicilio: Bº Barriada Cerro Crespo, Segunda Fase, 8 2º 1.

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/396.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.341

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dª. Marius Fulgeran Oprea.

Domicilio: C. Escritor Conde de Zamora (Descampado).

Localidad: 14004 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/395.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.2 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

**Secretaría General**

Núm. 3.342

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Manuel Cortés Suárez.

N.I.F.: 48.866.182Z.

Domicilio: C. Mira río, 9.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/386.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.343

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Luis Martín Jiménez.

N.I.F.: 48.868.574Z.

Domicilio: C. Francisco Quevedo, 8.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/384.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.344

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. José Javier Pablos Fenoy.

N.I.F.: 30.986.443S.

Domicilio: Ur. Finca Las Escalonias.

Localidad: 14740 Hornachuelos.  
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/309.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.345

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Jesús Rivera Molina.

N.I.F.: 15.451.278Q.

Domicilio: C. Ramón y Cajal, 101 1 4.

Localidad: 14800 Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/380.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.346

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Javier González Luna.

N.I.F.: 30.978.061M.

Domicilio: Ur. Las Viñas, 8.

Localidad: 14100 La Carlota.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/300.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.347

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Víctor Manuel Ortuño Hidalgo.

N.I.F.: 50.611.769Q.

Domicilio: C. Francisco de Quevedo, 2 2 A.

Localidad: 14120 Fuente Palmera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/373.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 3.348

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Juan Ramón Hernández Soto.

N.I.F.: 30.820.562X.

Domicilio: C. Abad de Rute, 10.

Localidad: 14012 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/298.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán-Núñez.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

**Secretaría General**

Núm. 3.349

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Diego Quiles Molino.

N.I.F.: 43.155.052Z.

Domicilio: C. Pasaje Pico de Aoñamendi, 1 4 A.

Localidad: 07008 Lucena.

Provincia: Baleares.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/371.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

**Secretaría General**

Núm. 3.350

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Juan Carlos Pérez Gómez.

N.I.F.: 50.600.558Y.

Domicilio: Av. de San Jorge, 5 1 A.

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/367.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

**Secretaría General**

Núm. 3.351

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. José Soria Nieto.

N.I.F.: 46.042.662C.

Domicilio: C. Del Taulat, 101 2º 2.

Localidad: 08005 Barcelona.

Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/361.

Organismo denunciante: Inspección y Seguridad Renfe-Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 293.1.11, 295.1.b) y 296.7.1 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre, Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres.

Córdoba, 12 de abril de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 3.107

**Convocatoria de información pública**

Subterráneas-1838/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**Nota**

Peticionario: Lorenzo Castillo Morales (D.N.I.: 29981968-L).

Domicilio: Diego Medina García, 7, 14600-Montoro (Córdoba).

Clase de aprovechamiento: Doméstico. Riego. Goteo olivar (2.00 Ha.).

Captación: Sondeo 381684,3 4209813. Unidad Hidrogeológica 26, Aluvial del Guadalquivir, zona número 4.

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Caudal solicitado: 0'35 l/seg.

Registro: 31/07/03.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 12 de abril de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 3.184

Subterráneas 1893/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**Nota**

Peticionario: Juan Coba Correas (D.N.I. 259541036K) y Manuel Marín de la Rosa (D.N.I. 30505109W).

Domicilio: Ripa, 22. 14640 Villa del Río (Córdoba).

Clase aprovechamiento: Riego-Goteo-Olivar (11'01 Has.).

Captación: Sondeo 388000 4213728. Unidad Hidrogeológica 26. Aluvial del Guadalquivir, zona número 4.

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Caudal solicitado: 2'04 litros por segundo.

Registro: 2 de septiembre de 2003.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 14 de abril de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 3.185

Superficiales 1955/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**Nota**

Peticionario: C.R. Los Derretieros (N.I.F. desconocido).

Domicilio: Río, número 7. Priego de Córdoba.

Clase aprovechamiento: Riego a manta hortalizas (15'30 Has.).

Captación: Toma de cauce 390642 4144449.

Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Caudal solicitado: 12'2 litros por segundo.

Registro: 14 de abril de 2003.

Cauce: Genilla o Zagrilla, Río o Jaula, Arroyo.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/

1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 14 de abril de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Fomento****SECRETARÍA DE ESTADO E INFRAESTRUCTURAS**

**Dirección General de Ferrocarriles**

**MADRID**

Núm. 3.400

EXPTE: 29GIF0403

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa "LÍNEA FERROVIARIA DE ALTA VELOCIDAD ENTRE CÓRDOBA Y MÁLAGA TRAMO: HERRERA - LA RODA DE ANDALUCÍA. MODIFICADO 1 (HERRERA - RÍO YEGUAS). PLATAFORMA.". Términos municipales de PUENTE GENIL, HERRERA, ESTEPA, CASARICHE y LORA DE ESTEPA, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Así las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. De aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M <sup>2</sup> )	TIPO DE AFEECIÓN (M <sup>2</sup> )			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCCUPACION TEMPORAL		
<b>RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: PUENTE GENIL</b>										
C-14.550-001	25	288	PEREZ DÍAZ, JOSE	PEREZ MARTÍN, JOSE MANUEL Y PEREZ CIBEATA Nº 20 41599 EL RUBIO EL RUBIO (SEVILLA)	52.500	22.768			LABOR SECANO	02/06/2004 9:30
C-14.550-002	25	1	PEREZ MARTÍN, JOSE MANUEL Y PEREZ	PEREZ MARTÍN, JOSE MANUEL Y PEREZ CIBEATA Nº 20 41599 EL RUBIO EL RUBIO (SEVILLA)	75.625	34.289			LABOR SECANO	02/06/2004 9:30
C-14.550-003	25	41	MORENO SOLIS, AGUILINO	MORENO SOLIS, AGUILINO C/TENIENTE ARIZA Nº 41567 HERRERA HERRERA (SEVILLA)	24.500	10.350			OLIVAR REGADÍO	02/06/2004 9:30
C-14.550-004	25	46	JURADO CAMPOS, JUANA	JURADO CAMPOS, JUANA C/TENIENTE ARIZA Nº 4141567 HERRERA HERRERA (SEVILLA)	16.000	5.634			LABOR SECANO	02/06/2004 9:30
C-14.550-005	25	43	QUIRÓS VALDERRAMA, ANTONIO Y CORDOBA	QUIRÓS VALDERRAMA, ANTONIO Y CORDOBA C/DAZ Y VELARDE Nº 99 1ªA14500 PUENTE GENIL PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	18.500	9.557			OLIVAR SECANO	02/06/2004 10:00
C-14.550-013	25	42	PEREZ CABELLO, JOSÉ Y CAS	PEREZ CABELLO, JOSÉ Y CAS CALPECÓN Nº 41567 HERRERA HERRERA (SEVILLA)	6.250	8.121			OLIVAR SECANO	02/06/2004 10:00



C-14.550-017	25	34	RUÍZ QUINTERO, ANTONIO	RUÍZ QUINTERO, ANTONIO CUESTA DEL MOLINO S/N 14500 PUENTE GENIL PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	4.300		OLIVAR SECAÑO	02/06/2004 10:30
C-14.550-018	25	40	MOYANO VERGARA, CARMEN	MOYANO VERGARA, CARMEN C/ ANTONIO ALVAREZ Nº 8 41560 ESTEPA ESTEPA (SEVILLA)	1.473		OLIVAR SECAÑO	02/06/2004 10:30
C-14.550-019	25	9002	AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CIDON GONZALO Nº 214500 PUENTE GENIL PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	594		CAMINO	02/06/2004 12:30
C-14.550-020	25	4	MOYANO VERGARA, CARMEN	MOYANO VERGARA, CARMEN C/ANTONIO ALVAREZ Nº 8 41560 ESTEPA ESTEPA (SEVILLA)	34.764		LABOR SECAÑO	02/06/2004 10:30
C-14.550-021	25	3	MOYANO VERGARA, TERESA	MOYANO VERGARA, MARIA TERESA C/MESONES Nº10 41560 ESTEPA ESTEPA (SEVILLA)	860		LABOR SECAÑO	02/06/2004 10:30
C-14.550-022	26	318	JUAREZ BENJUMEA, MANUEL	JUAREZ BENJUMEA, MANUEL C/FERNÁNDEZ CUESTA Nº3341567 HERRERA HERRERA (SEVILLA)	2.284		OLIVAR REGADÍO	02/06/2004 11:00
C-14.550-023	26	320	JUAREZ BENJUMEA, MANUEL	JUAREZ BENJUMEA, MANUEL C/FERNÁNDEZ CUESTA Nº3341567 HERRERA HERRERA (SEVILLA)	1.039		OLIVAR REGADÍO	02/06/2004 11:00
C-14.550-024	26	9018	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CIDON GONZALO Nº 2 14500 PUENTE GENIL PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	96		LABOR SECAÑO	02/06/2004 12:30
C-14.550-025	26	403	JUAREZ BENJUMEA, MANUEL	JUAREZ BENJUMEA, MANUEL C/FERNÁNDEZ CUESTA Nº 33 41567 HERRERA HERRERA (SEVILLA)	1.332		OLIVAR REGADÍO	02/06/2004 11:00
C-14.550-026	25	2	MORENO FERNÁNDEZ, SALVADOR	MORENO FERNÁNDEZ, SALVADOR DESCONOCIDO	86		LABOR SECAÑO	02/06/2004 11:00
C-14.550-028	25	9001	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CIDON GONZALO Nº 2 14500 PUENTE GENIL CÓRDOBA	938		CAMINO	02/06/2004 12:30
C-14.550-029	26	401	MOLINERO CARANÉ, CUSTODIO	MOLINERO CARANÉ, CUSTODIO CANTEQUERA Nº 56 41567 HERRERA HERRERA (SEVILLA)	104		LABOR SECAÑO	02/06/2004 11:30
C-14.550-030	25	5	MONTAÑO CAMPOS, ANTONIO JESUS	MONTAÑO CAMPOS, ANTONIO JESUS CANTEQUERA Nº 241567 HERRERA HERRERA (SEVILLA)	6.032		OLIVAR SECAÑO	02/06/2004 12:00
C-14.550-031	25	31	CONTRERAS AMADOR, JOSÉ	CONTRERAS AMADOR, JOSÉ AVDA ANDALUCÍA Nº 86 14500 PUENTE GENIL PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	1.219		OLIVAR REGADÍO	02/06/2004 12:00
C-14.550-032	26	6	MOYANO VERGARA, CARMEN	MOYANO VERGARA, CARMEN C/ANTONIO ALVAREZ Nº 8 41560 ESTEPA ESTEPA (SEVILLA)	23.028		LABOR SECAÑO	02/06/2004 10:30
C-14.550-033	25	295	COSANO LOGROÑO, JOSÉ	COSANO LOGROÑO, JOSÉ C/PO GENIL Nº26 14500 PUENTE GENIL PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	1.718		OLIVAR REGADÍO	02/06/2004 12:30

Madrid, 16 de abril de 2004. — El Ministro, P.D. El Director General de Ferrocarriles, O.M. 25-09-2000 B.O.E. 5-10-2000, Manuel Niño González.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.645

**Expediente de Expropiación Forzosa**  
**Pago de Mutuo Acuerdo / Tasación por Resolución del**  
**Jurado Provincial de Expropiación**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago de Mutuos Acuerdos y Tasación por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación alcanzados en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: JA-2-CO-0218-0.0-0.0-PD «Acondicionamiento de la A-430. Tramo: Villanueva del Duque al cruce del Cuartanero», por la presente Resolución se señalan los próximos días 10, 11 y 14 de mayo de 2.004, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque y el día 14 de mayo a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el Poder Notarial que acredite su representación.

Córdoba, a 26 de abril de 2004. — El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**Relación que se cita**

**TÉRMINO MUNICIPAL: VILLANUEVA DEL DUQUE**

**Día 10 de mayo de 2004, a las 10'00 horas**

Finca número. — Dirección del titular.

- 1; D<sup>a</sup> Francisca Salado Arévalo. Ventura, 2. 14250.VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).
- 2; D. Julián Atanasio Alamillos Romero. Miguel de Cervantes, 19. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).
- 3; D. José Romero Doblado. Generalísimo, 11. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).
- 4; D. Julio Palacios Ruíz. Ventura, 3. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).
- 5; D<sup>a</sup> Santiago Ramos Ramos. General Carvajal, 11. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).
- 6; D<sup>a</sup> Emiliana Ruíz Gómez. Mora Figueroa, 16. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

7; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Arévalo Aragón. Mora Figueroa, 40. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

8; D. Juan Ruíz Sánchez. Juan del Viso, 30. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

10; D. Eduardo Romero Andrada. Plaza José Antonio, 4 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba)

13; D. Juan Ruíz Sánchez. Juan del Viso, 30. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

14; D. Rafael Caballero Medina. Teniente Canales, 11. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

15-29-30; D. Isidoro Arévalo Granados. Plaza del Rey, 2. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

16; D. Isidoro Arévalo Granados. Plaza del Rey, 2. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

**Día 10 de mayo de 2004, a las 11'00 horas**

Finca número. — Dirección del titular.

17; D. Gonzalo Córdoba González. Juan del Viso, 9. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

18; D. Isidoro Arévalo Granados. Plaza del Rey, 2. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

20; D. Pablo Notario Leal. Ronda Cerrillo, 13. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

21; D<sup>a</sup> Leonor Moreno Cabrera. San Mateo, 10. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

23; D. Miguel Barbero Izquierdo. Ronda Cerrillo, 45. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

24; D<sup>a</sup> Eugenia Granados Rubio. Ronda Cerrillo, 41. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

26; D. Francisco Ruíz Granados. Berlín, 4 14250. VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).García Delgado.

27; D. Juan José Romero Andrada. Virgen de Guía, 28. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

36; D. Leoncio Medina Caballero. Rosario, 7 14250. VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

37; D<sup>a</sup> Catalina Cruz-Romero Muñoz. Plaza del Rey, 2. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

42-1; D<sup>a</sup> Demetria Córdoba Ramos. San Jacinto, 10. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

43; D. Andrés Mesa Castellano. Mora Figueroa, 44. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

44; D. Victoriano Romero Caballero. Rosario, 9. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

**Día 10 de mayo de 2004, a las 12'00 horas**

Finca número. — Dirección del titular.

46; D. Pedro Medina Moya. Virgen de Guía, 26. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

51; D<sup>a</sup>. Araceli Ana Ruíz Blanco. Berlín, 6. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

52; D<sup>a</sup>. Emilia Torrico Muñoz. Ventura, 4. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

53; D. Juan Ruíz Sánchez. Juan del Viso, 30. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

54; D. Tomás Isidoro Ruíz Blanco. Mora Figueroa, 8. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

57; D<sup>a</sup> Encarnación Fernández Sánchez y D<sup>a</sup> Encarnación y D. Juan Pablo Rodríguez Fernández. Rogelio Fernández, 5. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

59; D<sup>a</sup> Rafaela Rodríguez Ruíz. Plaza de la Iglesia, 20. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

61; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Romero Andrada. Rosario, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

64; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Romero Andrada. Rosario, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

65; D. Eduardo Romero Andrada. Plaza de José Antonio, 4. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

66; D. Eduardo Romero Andrada. Plaza de José Antonio, 4. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

69; D. Francisco Ruíz Granados. Berlín, 4. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

70; D. Antonio Moya Caballero. Manuel Redondo, 5. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

**Día 10 de mayo de 2004, a las 13'00 horas**

Finca número.— Dirección del titular.

71; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Romero Andrada. Rosario, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

72-75; D<sup>a</sup> Florencia Granados Rubio. Alfonso XII, 26. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

73; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Romero Andrada. Rosario, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

74; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Romero Andrada. Rosario, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

76; D<sup>a</sup> Emiliana Moya Romero. Miguel de Cervantes, 6. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

80; D. Juan Miguel Granados Viso. Generalísimo, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

83; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Caballero Palacios. Julio Romero de Torres, 2. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

84; D<sup>a</sup> Glicería Caballero Barbero. Cristo de la Piedad, 30. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

85; D. Francisco Caballero Rubio. Virgen de Guía, 19. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

86; D<sup>a</sup> Emilia Doblado Mesas. Portugal, 28. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

87; D. José Mesa Español. Reyes Católicos, 57. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

11; D. Ignacio Romero Andrada. Plaza del Rey, 10. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

12; D. Eduardo Romero Andrada. Plaza del Rey, 10. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

**Día 11 de mayo de 2004, a las 10'00 horas**

Finca número.— Dirección del titular.

22; D<sup>a</sup> Celestina Granados Mesa. San Acisclo, 34. 14007 CORDOBA.

28; D. Lorenzo Medina Español. Chile, 5-2º- pta.3. 28805 COSLADA (Madrid).

34; D. Félix Moya Romero. Juan Carlos I, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

39; D<sup>a</sup> Celestina Granados Mesa. San Acisclo, 34. 14007 CORDOBA.

45; D. José Manuel Ramos Español. Ancha, 20. 13500 PUERTOLLANO (Ciudad Real).

125-126-127; D. Salvador Nicolás Espadero González. Gran Avenida, 3-2º-B. 28041 MADRID (Madrid).

88; D. Emilio Gómez Molina. Plaza de la Iglesia, 9. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

90; D. Emiliano Gregorio Gómez Medina. Mora Figueroa, 16. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

91; D<sup>a</sup> María Granados Viso. Reyes Católicos, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

92; D<sup>a</sup> María Granados Viso. Reyes Católicos, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

93; D. Domingo Caballero Granados. Rosario, 3. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

94 y 97; D. Domingo Moreno Herrero. Cristo, 13. 14400 POZOBLANCO (Córdoba).

95; D<sup>a</sup> Carmen Medina Arévalo. Plaza de la Iglesia, 8. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

**Día 11 de mayo de 2004, a las 11'00 horas**

Finca número.— Dirección del titular.

96; D<sup>a</sup> Fidela Medina Arévalo. Virgen de Guía, 28. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

98; D. Ramón Dámaso Moreno. Av. de América, 3. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

99; D. Rodrigo Mesa Viso. Reyes Católicos, 59. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

100; D. Ramón Dámaso Moreno. Av. de América, 3. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

129; D. Rafael Ramos Ramos. Sor Dolores, 7. 41700 DOS HERMANAS (Sevilla).

130; D<sup>a</sup> Teodora Amparo Ramos Ramos. Plaza de América Española, 3-piso 2º, pta. 4. 28028 MADRID (Madrid).

131; D<sup>a</sup> Santiago Ramos Ramos. General Carvajal, 11. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

131.1; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Blanco Ramos. Alfonso XII, 5. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

133; D. Jacinto Jurado Medina. Ramón y Cajal, 14. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

134-135-136 y 137; D. José Gil García. Goya, 18. 14270 HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba).

138; D. Jacinto Jurado Medina. Ramón y Cajal, 10. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

139; D. Antonio Ruíz Muñoz. Berlín 16. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

**Día 10 de mayo de 2004, a las 12'00 horas**

Finca número.— Dirección del titular.

140; D. Antonio Ruíz Muñoz. Berlín, 16. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

141; D<sup>a</sup> María Alamillo Ramos. Berlín, 3. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

142; D<sup>a</sup> María Alamillo Ramos. Berlín, 3. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

146-148 y 150; D<sup>a</sup> Felicitas Alamillo Gallego. Av. Guijo, 22. 14400 POZOBLANCO (Córdoba).

147; D<sup>a</sup> Felicitas Alamillo Gallego. Av. Guijo, 22. 14400 POZOBLANCO (Córdoba).

147.1; D. Juan José Hinojosa Ramos. Generalísimo, 6. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

149; D. Juan P. y Encarnación Rodríguez Fernández. Fuente, 10. 14480 ALCARACEJOS (Córdoba).

154; D. Juan P. y Encarnación Rodríguez Fernández. Fuente, 10. 14480 ALCARACEJOS (Córdoba).

157; D<sup>a</sup> Rafaela Rodríguez Ruíz. Plaza de la Iglesia, 20. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

160; D. Juan P. y Encarnación Rodríguez Fernández. Fuente, 10. 14480 ALCARACEJOS (Córdoba).

162 y 164; D<sup>a</sup> Ascensión Benítez Blanco. Marqués de Santillana, 57-2º. 14270 HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba).

163 y 165; D<sup>a</sup> Ascensión Benítez Blanco. Marqués de Santillana, 57-2º. 14270 HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba).

166; D. Eugenio Fernández Solomando. Eladio León, 74. 14200 PAÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba).

**Día 11 de mayo de 2004, a las 13'00 horas**

Finca número.— Dirección del titular.

167; D<sup>a</sup> Pilar Alamillos Rodríguez. Evaristo Arnu, 1-3-17, Esc. 4ª-Sobreático, 1ª. 08028 BARCELONA.

168; D<sup>a</sup> Pilar Alamillos Rodríguez. Evaristo Arnu, 1-3-17; Esc. 4ª-Sobreático 1ª. 08028 BARCELONA.

169; D. Marcelino Rodríguez Viso. Albacete, 1-1º-D. 19200 AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara).

170; D. Marcelino Rodríguez Viso. Albacete, 1-1º-D. 19200 AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara).

171; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Blanco. Paseo Aurelio Teno, 5. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

172; D<sup>a</sup> María Segador Fernández. Prim, 26. 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba).

172.1; D. José Costa Paredes. Sagasta, 2. 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba).

173; D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Caballero. Jaraiz de la Vera, 14-1<sup>o</sup>-D. 28011 MADRID.

174; D. Manuel Jiménez Valenzuela. Sol, 16-1<sup>o</sup>-A. 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba).

175; D. Pablo Rodríguez Mansilla. Julio Romero de Torres, 8. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

176; D. Francisco Ramos Ruíz. República Argentina, 25. 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba).

179; D. Gregorio Leal Benítez. Av. Pablo Neruda, 16-4<sup>o</sup>-p-9. 28038 MADRID.

**Día 14 de mayo de 2004, a las 10'00 horas**

Finca número.— Dirección del titular.

180; D. Gregorio Leal Benítez. Av. Pablo Neruda, 16-4<sup>o</sup>-p.9. 28038 MADRID.

184; D. Andrés Pajuelo Ponce. La Luna, 105. 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba).

185; D<sup>a</sup> Francisca Valverde Rubio. San José, 28-1<sup>o</sup>-A. 20002 HUELVA.

189; D. Pedro Manuel Murillo Abril. Sevilla, 9. 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba).

195; D<sup>a</sup> María Granados Viso. Reyes Católicos, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

196; D. Juan Miguel Granados Viso. Generalísimo, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

31; D. Rafael García Rubio. Lourdes, 2-1<sup>o</sup>-Izqda. 28944 FUENLABRADA (Madrid).

32; D<sup>a</sup> Florencia Granados Rubio. Alfonso XII, 26. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

60; D. Antonio Moya Caballero. Manuel Redondo, 5. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

68; D. Antonio Moya Caballero. Manuel Redondo, 5. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

77-78-79; D<sup>a</sup> Florencia A. Granados Romero. Azcona, 4-2<sup>o</sup>-D. 28028 MADRID.

81; D. Atanasio Andrada Alamillo. Portugal, 25. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

**Día 14 de mayo de 2004, a las 11'00 horas**

Finca número.— Dirección del titular.

82 y 89; D<sup>a</sup> Florencia A. Granados Romero. Azcona, 4-2<sup>o</sup>-D. 28028 MADRID.

145; D. Juan Medina Quebrajo. Naranjo, 12. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

152; D<sup>a</sup> Petra Leal Rubio. Naranjo, 3. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

156; D<sup>a</sup> Petra Leal Rubio. Naranjo, 3. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

177; D<sup>a</sup> Isabel Madueño Romero. Ramón y Cajal, 107. 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba).

182; D<sup>a</sup> Petra Leal Rubio. Naranjo, 3. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

183; D. José Noriega Montero. Ana, 15. 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba).

190; D. Cándido Manchado Pizarro. Grillo, 47. 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba).

35; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Caballero Caballero. Mora Figueroa, 30. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

40-42; D. Julio Palacios Ruíz. Ventura, 3. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

41; D<sup>a</sup> Julia Palacios Romero. San Mateo, 3. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

48; D<sup>a</sup> Angeles, D<sup>a</sup> Isabel, D. Guillermo y D. Agustín Moreno Moya. Nieves Viejas, 3-1<sup>o</sup>-B. 14001 CÓRDOBA.

**Día 14 de mayo de 2004, a las 12'00 horas**

Finca número.— Dirección del titular.

49; D. Miguel Arévalo Granados. Portugal, 7. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba)

50; D. Carlos Arévalo Leal. Cuatro Vientos, 2. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

55; D<sup>a</sup> Amparo Quebrajo Cabrera. San Mateo, 4. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

67; D. Francisco Ruíz Granados. Berlín, 4. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

144; D. Andrés Quebrajo Cabrera. San Mateo, 4. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

143; D. Andrés Quebrajo Cabrera. San Mateo, 4. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

182.1; D. Andrés Pajuelo Ponce. La Luna, 105. 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba).

186; D. Santiago Albaga Leal. Arandita, 8. 14240 BELMEZ (Córdoba).

188; D. Secundino Algaba Villarreal. Príncipe, 7. 14240 BELMEZ (Córdoba).

191; D. Santiago Algaba Leal. Arandita, 8. 14240 BELMEZ (Córdoba).

192; D. Máximo y D<sup>a</sup> Purificación Medina Jurado. Plaza de los Mártires, 5. 14280 BELALCÁZAR (Córdoba).

198; D. Francisco Granados Viso. Plaza del Rey, 13. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

199; D. José Manuel, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar, D<sup>a</sup> Mónica, D. Jesús M. Granados Rodríguez y D<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Blanco. Paseo Aurelio Teno, 5. 14250 VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba).

**TÉRMINO MUNICIPAL: HINOJOSA DEL DUQUE**

**Día 14 de mayo de 2004, a las 13'00 horas**

Finca número.— Dirección del titular.

104, 106 y 107; D<sup>a</sup> Rafaela Carmen Navarrete Moyano. Travesía Los Pedroches, 30. 14260 FUENTE LA LANCHA (Córdoba).

105; D<sup>a</sup> Rafaela Carmen Navarrete Moyano. Travesía Los Pedroches, 30. 14260 FUENTE LA LANCHA (Córdoba).

109; D. Juan Mariano Rinoso. Av. de Barcelona, 16-3<sup>o</sup>-D. 14010 CÓRDOBA.

110; D<sup>a</sup> Inmaculada y D. Jesús M<sup>a</sup> Carmona Cabrera. Feria, 16. 14400 POZOBLANCO (Córdoba).

114 y 115; D. Juan Pedro, D. Miguel, D<sup>a</sup> María y D<sup>a</sup> Dolores Arroyo López. Nuestra Sra. de la Esperanza, 8. 14400 POZOBLANCO (Córdoba).

108 y 111; D<sup>a</sup> Antonia Moreno Medina. Av. de América, 3. 14270 HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba).

Córdoba, 26 de abril de 2004.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.974

**Información pública**

**Autorización administrativa de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 33/04 JACR/CSZ

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en calle García Lovera, número 1, Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del servicio.

d) Características principales: Línea de media tensión aérea, a 20 KV y de 11 m. de longitud, y centro de transformación de 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 1 de marzo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
COMARCA VALLE DE LOS PEDROCHES  
ALCARACEJOS (Córdoba)**

Núm. 3.463

**A N U N C I O**

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2004, informó favorablemente la Cuenta General

correspondiente al ejercicio de 2003, redactada por la Intervención de Fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de la citada Comisión, quedan expuestos al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo y 8 días más, puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo prevenido en el artículo 193.3 del referido texto legal.

Alcaracejos, 20 de abril de 2004.— El Presidente de la Mancomunidad, Luciano Cabrera Gil.

-----  
**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA  
 ACEQUIA DE CABEZA GORDA  
 CABRA (Córdoba)**

Núm. 3.614

La presente es para comunicar que el próximo día 19 de mayo (miércoles), en la Oficina de la Unión de Pequeños Agricultores en Avenida José Solís, 20, de Cabra, celebraremos Asamblea Extraordinaria, a las 21'15 horas (nueve y cuarto de la noche) en primera convocatoria y a las 21'45 horas (diez menos cuarto de la noche), en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**Orden del Día**

- 1.º— Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.º— Estado de cuentas de la Comunidad de Regantes.
- 3.º— Comunicación de la dimisión por parte del Presidente y Alcalde de la Comunidad de Regantes.
- 4.º— Elección a la Presidencia y Alcaldía de la Comunidad de Regantes.
- 5.º— Toma de posesión del Presidente y el Alcalde y propuesta de ingresos para esta Campaña.
- 6.º— Propuesta de limpieza de la Acequia.
- 7.º— Ruegos y preguntas.

Cabra, a 23 de abril de 2004.— El Presidente de la Comunidad, Francisco Güeto Chacón.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

#### Delegación de Deportes Servicio Administración

Núm. 3.577

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2004 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

“30.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA GASTOS DE COMPETICIÓN 2º SEMESTRE TEMPORADA 2003/2004.- En armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a ayudar a los equipos de competición de la provincia de Córdoba en ámbito regional, nacional e internacional, durante el segundo semestre de la temporada 2003-2004, por parte de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Córdoba, cuyo texto literal dice así:

Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Córdoba para gastos de competición de ámbito regional, nacional e internacional durante el segundo semestre de la temporada deportiva 2003-2004.

La Delegación de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, consciente del papel dinamizador que sobre nuestra provincia ejercen las asociaciones y entidades deportivas de carácter competitivo, asume el apoyo de sus actividades deportivas en su ámbito.

Se convoca a los Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Córdoba a presentar proyectos de participación en competiciones deportivas de ámbito regional, nacional e internacional durante el segundo semestre de la temporada deportiva 2003-2004, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA.- Presupuesto.

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de subvenciones asciende a NOVENTA MIL EUROS, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 460.4522.482.01 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2004.

##### SEGUNDA.- Financiación máxima.

El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso, la subvención de la Diputación podrá superar el 50% del presupuesto total de la actividad.

##### TERCERA.- Objeto y condiciones de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que tengan como finalidad la participación de equipos federados en competiciones deportivas de ámbito regional, nacional o internacional y se desarrollen durante el segundo semestre de la temporada 2003-2004.

Sólo se podrá presentar un máximo de un proyecto por Club o Asociación Deportiva.

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a iniciativa ciudadana. Expresamente excluidas las siguientes ayudas:

- Ayudas a la realización de actividades deportivas de iniciativa ciudadana en la provincia de Córdoba.
- Ayudas a Federaciones Deportivas.
- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes y actividades extraescolares.

##### CUARTA.- Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones que se concedan tendrán como finalidad la participación de equipos federados de la provincia de Córdoba en competiciones de ámbito regional, nacional e internacional y se desarrollen durante el segundo semestre de la temporada 2003-2004 (meses de enero a junio de 2004)

##### QUINTA.- Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

**SEXTA.-** Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar subvención las asociaciones y clubes deportivos de la provincia de Córdoba dotados de personalidad jurídica que participen en competiciones oficiales de carácter regional, nacional o internacional, durante la temporada 2003-2004.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003), ni aquellas que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar esta Diputación Provincial y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

##### SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo.

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Dos.- Se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 20 folios).

b) Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de las actividades. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

c) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.

d) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

e) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.

f) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la Asociación en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.

g) Breve resumen de las competiciones deportivas en las que ha participado con anterioridad el solicitante.

h) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta.

En cualquier caso la Diputación Provincial podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

Tres.- De conformidad con lo previsto en el art. 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y concluirá un mes después de su publicación.

Cinco.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Emisión de informe por los Técnicos de la Delegación de Juventud y Deportes sobre el proyecto presentado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base undécima.

b) Emisión de cuantos otros informes se estime necesario para resolver.

c) Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

d) Propuesta de resolución provisional que formulará debidamente motivada el órgano instructor, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará a definitiva la propuesta provisional, de no existir alegaciones.

e) Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

f) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, y publicación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

NOVENA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia.

DÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- Criterios de valoración

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar, valorándose positivamente:

- La diversificación de equipos deportivos por modalidades y edades.

- El nivel de la competición donde se participa y la representatividad de la provincia en la misma.

- Los deportistas existentes en dichos equipos que sean cordobeses/as.

- La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto, valorándose especialmente el conocimiento y colaboración con el organismo deportivo municipal existente en su ámbito de actuación.

- La aportación de la Entidad solicitante.

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

b) La localización del proyecto: Se priorizarán los proyectos dirigidos a clubes y asociaciones situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

c) El contenido del proyecto:

- Su presentación.

- La claridad en las exposición de los objetivos que pretende conseguir.

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.

d) El presupuesto y financiación del proyecto

DUODÉCIMA.- Pagos

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Base siguiente.

DECIMOTERCERA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, de acuerdo con los informes emitidos. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidente: La Sra. Diputada-Delegada de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

b) Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

- Dos técnicos de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.

c) Secretario:

- Actuará como Secretario, un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

DECIMOCUARTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.

Uno. La justificación de la subvención se realizará ante el Interventor de la Corporación, mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos e ingresos.
- Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.
- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.
- Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en la cuenta corriente de la Diputación.
- Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad

Dos.- La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración del último acto deportivo incluido en el programa subvencionado.

Tres.- Sólo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención concedida las correspondientes actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado.

Cuatro. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cinco.- La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono de la subvención concedida.

DÉCIMOQUINTA. - Seguimiento de las iniciativas.

Desde la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollan, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de la presente Convocatoria:

- 1.- Aceptación por parte del receptor, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
- 2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 3.- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, mediante la correspondiente justificación.
- 4.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- 6.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.
- 7.- En caso de ser necesario, realizar la presentación pública de la actividad subvencionada en la sede de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.
- 8.- En caso de ser necesario, incluir en el comité organizador de la actividad subvencionada una representación de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.
- 9.- En caso de ser requerido por la Diputación de Córdoba, participar con sus equipos más representativos en jornadas y actividades de promoción de su modalidad deportiva en municipios de la provincia, según se estime oportuno, sin que afecte a sus competencias y previa comunicación a las partes interesadas.
- 10.- Remitir a la Delegación de Juventud y Deportes una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba de realizar ante el Servicio de Intervención.

DECIMOSEPTIMA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, Gene-

ral de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA GASTOS DE COMPETICIÓN DE ÁMBITO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2003-2004.

(Modalidad B del Reglamento de Subvenciones)

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

## EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Córdoba para gastos de competición de ámbito regional, nacional e internacional durante el segundo semestre de la temporada deportiva 2003-2004, publicada en el BOP nº \_\_\_\_\_, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta a realizar en el año 2.004.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.004.

El Interesado, El representante

Fdo: \_\_\_\_\_

ILTMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE  
CÓRDOBA  
ANEXO II

### ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.-OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.- CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
TOTAL PRESUPUESTO	
INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita*	

**Segundo.-** Dicho gasto ascendente a la suma de 90.000,00 euros sea subvencionado con cargo a la partida 460.4522.48201 del presupuesto de la Delegación de Juventud y Deportes, como cuantía máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben."

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 26 de Abril de 2004. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Delegación de Deportes  
Servicio Administración

Núm. 3.578

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2004 ha adoptado, entre

otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

"27.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES DIRIGIDA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA AÑO 2004.- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la «Convocatoria de Subvenciones en materia de Deportes correspondientes al año 2004, dirigida a Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba», por parte de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Córdoba. Las referidas Bases dicen así:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004 DIRIGIDA A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Se convoca a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba a presentar Planes, Proyectos y Actuaciones en materia de Deportes para el año 2004, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 105.000 euros desglosándose en las siguientes líneas de actuación:

- Ayuda a la Contratación de Técnicos/as Deportivos Comarcales: 63.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.463.00.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Comarcales en Edad Escolar y Juvenil: 12.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.463.00.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en Edad Adulta: 6.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.463.00.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en la Mujer: 6.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.463.00.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en Tercera Edad: 6.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.463.00.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad: 6.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.463.00.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en la Naturaleza: 6.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.463.00.

I.- Objeto de la convocatoria.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan como finalidad y esten recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas, y se desarrollen en el año 2.004:

- Ayuda a la Contratación de Técnicos/as Deportivos Comarcales.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Comarcales en Edad Escolar y Juvenil.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en Edad Adulta.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en la Mujer.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en Tercera Edad.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en la Naturaleza.

Sólo se podrá presentar un máximo de un proyecto por línea de actuación y por Mancomunidad de Municipios

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales. Expresamente excluidos las siguientes ayudas:

- Ayudas a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia.

- Ayudas a Asociaciones, Clubes y/o Federaciones Deportivas.

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

II.- Requisitos de los/as solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba que vengán desarrollando actuaciones en materia de deportes o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención, y así lo tengan consignado en su presupuesto.

III.- Cuantía.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

IV.- Presentación de documentos.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

3.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

V.- Documentación y Contenido de los proyectos.

A.1. Programas de Actividades Deportivas:

\* Solicitud según Anexo I firmada por el/la Sr./a Presidente.

\* Proyecto conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 20 folios).

\* Certificado del Secretario/Secretario-Interventor acreditativo de que la Entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

A.2. Ayuda a la contratación de recursos humanos:

\* Solicitud según Anexo III firmada por el/la Sr./a Presidente.

\* Proyecto conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 20 folios).

\* Copia compulsada del contrato laboral suscrito con el Técnico/a Deportivo Comarcal, en caso de que ya se hubiera formalizado.

\* Certificado del Secretario/Secretario-Interventor acreditativo de que la Entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

Teniendo en cuenta que sólo se admitirá un proyecto por línea de actuación y por Mancomunidad de Municipios.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención

VI.- Contenidos de las subvenciones

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar y ayudar económicamente las actuaciones siguientes:

- Ayuda a la Contratación de Técnicos/as Deportivos Comarcales.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Comarcales en Edad Escolar y Juvenil.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en Edad Adulta.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en la Mujer.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en Tercera Edad.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Comarcales en la Naturaleza.

VII.- Criterios de valoración.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en el punto anterior. Valorándose positivamente:

- La duración del contrato, la categoría y valoración profesional y la estabilidad del mismo.

- La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades.

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos.

- La participación y organización de intercambios deportivos en su municipio, comarca y provincia.

- Que sean actividades sin ánimo de lucro.

- La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto.

- La aportación de la Entidad solicitante.

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

b) La localización del proyecto: Se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes.

c) El contenido del proyecto:

- Su presentación.

- La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.

d) El presupuesto y financiación del proyecto

VIII.- Procedimiento de Resolución.

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a).- Elaboración de un informe por un técnico/a del Departamento de Deportes en relación al proyecto presentado, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las Bases de esta Convocatoria.

b).- Con el fin de efectuar una evaluación objetiva de los proyectos o iniciativas presentadas, se constituirá una Comisión Evaluadora especializada, que a la vista de los proyectos y del informe técnico elaborará las propuestas económicas correspondientes.

c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad Local.

d) El acuerdo adoptado, con indicación de los recursos que procedan, se notificará a los/as interesados/as. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se publicará extracto del mismo donde se contengan las subvenciones concedidas y su cuantía.

IX.- Comisión Evaluadora.

1.- La composición de la Comisión Evaluadora será la siguiente:

a).- Presidente: La Sra. Diputada-Delegada de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

b).- Vocales:

Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.

Dos técnicos/as del Departamento de Deportes de la Diputación Provincial.

Podrá solicitarse la colaboración de otras Instituciones o de cuantos especialistas puedan considerarse convenientes, que junto con los/as miembros de la Comisión Evaluadora informen los proyectos y/o actuaciones presentadas.

c).- Secretario/a: Desempeñará la Secretaría un/a funcionario/a, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social, que actuará con voz pero sin voto.

X.- Seguimiento de las iniciativas.

Desde la Delegación de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las

actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

XI.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Son obligaciones de la Entidad beneficiaria:

1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- De conformidad con la Base 17.I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2004, deberán remitir certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de realización del proyecto, o del abono de la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

3.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

5.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

6.- En caso de ser necesario, realizar la presentación pública de la actividad subvencionada en la sede de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.

7.- En caso de ser necesario, incluir en el comité organizador de la actividad subvencionada una representación de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.

8.- Se deberá remitir a la Delegación de Juventud y Deportes una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba de realizar ante el Servicio de Intervención.

#### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O ELLA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

#### EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones en materia de Deportes correspondientes al año 2004 dirigida a Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba, publicada en el BOP nº \_\_\_\_\_, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

#### SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre la línea de actuación: \_\_\_\_\_ a realizar en el año 2004.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.004.

El/la Representante.El/la interesado/a

Firmado: \_\_\_\_\_

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

#### ANEXO II

#### ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.

- 1.- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES



- 4.-OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.-CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	
INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

### ANEXO III AYUDA A CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

EXPONE DATOS DEL TÉCNICO/A DEPORTIVO MUNICIPAL PARA CUYO CONTRATO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
PERÍODO DE CONTRATACIÓN			
CATEGORÍA DE CONTRATACIÓN			
Nº DE HORAS SEMANALES DEL CONTRATO			
DEPENDENCIAS DONDE REALIZARÁ SU TRABAJO			

SOLICITA:  
Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros.  
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.004.  
El/la Representante. El/la Interesado/a  
Firmado: .....

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de C Ó R D O B A.-"

**Segundo.-** El referido gasto se abone con cargo a la partida 460.4522.46300 del presupuesto de la Delegación de Juventud y Deportes, la cantidad global de 105.000,00 euros como cuantía máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben."

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 26 de abril de 2004. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Delegación de Deportes Servicio Administración

Núm. 3.579  
A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2004 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

"28.- APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS AÑO 2004.- Igualmente, de acuerdo con lo que propone la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones en materia de deportes correspondiente al año 2004, dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, por parte de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Córdoba, cuyo texto literal dice así:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004 DIRIGIDA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Se convoca a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba a presentar Planes, Proyectos y Actuaciones en materia de Deportes para el año 2.004, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de la

presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 695.000 euros desglosándose en las siguientes líneas de actuación:

- Ayuda a la Contratación de Técnicos/as Deportivos Municipales: 400.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.462.00.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales en Edad Escolar y Juvenil: 80.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.462.00.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Edad Adulta: 40.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.462.00.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Mujer: 40.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.462.00.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Tercera Edad: 40.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.462.00.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad: 25.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.462.00.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Aldeas: 45.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.462.00.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Naturaleza: 25.000 euros con cargo a la aplicación 460.4522.462.00.

I.- Objeto de la convocatoria.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan como finalidad y esten recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas, y se desarrollen en el año 2.004:

- Ayuda a la Contratación de Técnicos/as Deportivos Municipales.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales en Edad Escolar y Juvenil.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Edad Adulta.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Mujer.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Tercera Edad.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Aldeas.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Naturaleza.

Sólo se podrá presentar un máximo de un proyecto por línea de actuación y por Municipio o Entidad Local Autónoma

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales. Expresamente excluidos las siguientes ayudas:

- Ayudas a Mancomunidades de Municipios de la provincia.

- Ayudas a Asociaciones, Clubes y/o Federaciones Deportivas.

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

II.- Requisitos de los/as solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que vayan desarrollando actuaciones en materia de deportes o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención, y así lo tengan consignado en su presupuesto.

III.- Cuantía.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a

desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

#### IV.- Presentación de documentos.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 13,30 horas y los sábados de 10,00 a 13,30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

3.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

#### V.- Documentación y Contenido de los proyectos.

##### A.1. Programas de Actividades Deportivas:

\* Solicitud según Anexo I firmada por el/la Sr./a Alcalde- Presidente.

\* Proyecto conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 20 folios).

\* Certificado del Secretario/Secretario-Interventor acreditativo de que la Entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

##### A.2. Ayuda a la contratación de recursos humanos:

\* Solicitud según Anexo III firmada por el/la Sr./a Alcalde-Presidente.

\* Proyecto conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 20 folios).

\* Copia compulsada del contrato laboral suscrito con el Técnico/ a Deportivo Municipal, en caso de que ya se hubiera formalizado.

\* Certificado del Secretario/Secretario-Interventor acreditativo de que la Entidad cuenta con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

Teniendo en cuenta que sólo se admitirá un proyecto por línea de actuación y por Municipio o Entidad Local Autónoma.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención

#### VI.- Contenidos de las subvenciones

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar y ayudar económicamente las actuaciones siguientes:

- Ayuda a la Contratación de Técnicos/as Deportivos Municipales.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales en Edad Escolar y Juvenil.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Edad Adulta.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Mujer.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Tercera Edad.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Aldeas.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Naturaleza.

#### VII.- Criterios de valoración.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en el punto anterior. Valorándose positivamente:

\* La duración del contrato, la categoría y valoración profesional y la estabilidad del mismo.

\* La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades.

\* El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos.

\* La participación y organización de intercambios deportivos en su municipio, comarca y provincia.

\* Que sean actividades sin ánimo de lucro.

\* La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto.

\* La aportación de la Entidad solicitante.

\* Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

b) La localización del proyecto: Se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes.

c) El contenido del proyecto:

Su presentación.

La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.

La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.

d) El presupuesto y financiación del proyecto

#### VIII.- Procedimiento de Resolución.

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a).- Elaboración de un informe por un técnico/a del Departamento de Deportes en relación al proyecto presentado, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las Bases de esta Convocatoria.

b).- Con el fin de efectuar una evaluación objetiva de los proyectos o iniciativas presentadas, se constituirá una Comisión Evaluadora especializada, que a la vista de los proyectos y del informe técnico elaborará las propuestas económicas correspondientes.

c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad Local.

d) El acuerdo adoptado, con indicación de los recursos que procedan, se notificará a los/as interesados/as. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se publicará extracto del mismo donde se contengan las subvenciones concedidas y su cuantía.

#### IX.- Comisión Evaluadora.

1.- La composición de la Comisión Evaluadora será la siguiente:

a).- Presidente: La Sra. Diputada-Delegada de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

b).- Vocales:

\* Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Provincial.

\* Dos técnicos/as del Departamento de Deportes de la Diputación Provincial.

Podrá solicitarse la colaboración de otras Instituciones o de cuantos especialistas puedan considerarse convenientes, que junto con los/as miembros de la Comisión Evaluadora informen los proyectos y/o actuaciones presentadas.

c).- Secretario/a: Desempeñará la Secretaría un/a funcionario/a, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social, que actuará con voz pero sin voto.

#### X.- Seguimiento de las iniciativas.

Desde la Delegación de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

#### XI.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Son obligaciones de la Entidad beneficiaria:

1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- De conformidad con la Base 17.I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2004, deberán remitir certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso,

en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de realización del proyecto, o del abono de la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

3.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

5.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

6.- En caso de ser necesario, realizar la presentación pública de la actividad subvencionada en la sede de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.

7.- En caso de ser necesario, incluir en el comité organizador de la actividad subvencionada una representación de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.

8.- Se deberá remitir a la Delegación de Juventud y Deportes una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba de realizar ante el Servicio de Intervención.

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA  
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

**EXPONE**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones en materia de Deportes correspondientes al año 2004 dirigida a Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba, publicada en el BOP nº \_\_\_\_\_, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre la línea de actuación: \_\_\_\_\_ a realizar en el año 2004.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

El/la Representante.El/la interesado/a

Firmado: \_\_\_\_\_.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

**ANEXO II.**

**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.**

- 1.- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.-OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.-CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	
INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	

**ANEXO III  
AYUDA A CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
EXPONE			
DATOS DEL TÉCNICO/A DEPORTIVO MUNICIPAL PARA CUYO CONTRATO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
PERÍODO DE CONTRATACIÓN			
CATEGORÍA DE CONTRATACIÓN			
Nº DE HORAS SEMANALES DEL CONTRATO			
DEPENDENCIAS DONDE REALIZARÁ SU TRABAJO			
MODALIDAD DEL CONTRATO (TÁCHESE LA QUE CORRESPONDA)			
Contratación de un/a técnico/a deportivo		Contratación de un dinamizador juvenil-técnico deportivo	

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

El/la Representante.El/la interesado/a

Firmado: \_\_\_\_\_.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo.- Dicho gasto ascendente a la suma de 695.000,00 euros sea subvencionado con cargo a la partida 460.4522.46200 del presupuesto de la Delegación de Juventud y Deportes, como cuantía máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 26 de abril de 2004. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

**Delegación de Deportes**

**Servicio Administración**

Núm. 3.618

**ANUNCIO**

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2004 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

"29.- BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INICIATIVA CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2004.- A continuación, conforme propone la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinada a la realización de actividades deportivas de iniciativa ciudadana en la Provincia de Córdoba durante 2004 por parte de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Córdoba, cuyo texto literal dice así:

Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a realización de actividades deportivas de iniciativa ciudadana en la provincia de Córdoba durante el año 2004.

La Delegación de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, consciente del papel dinamizador que sobre nuestra provincia ejercen las asociaciones y entidades deportivas, asume el apoyo de sus actividades deportivas en su ámbito provincial.

Se convoca a asociaciones y entidades deportivas de la provincia de Córdoba a presentar planes, proyectos, actuaciones y/o actividades en materia de deportes para el año 2004, de acuerdo con las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.-** Presupuesto.

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de subvenciones asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 460.4522.482.01 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2004; desglosándose en las siguientes líneas de actuación:

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales en Edad Escolar y Juvenil: 25.000 euros.

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Edad Adulta: 20.000 euros.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Mujer: 15.000 euros.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Tercera Edad: 15.000 euros.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad: 15.000 euros.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Aldeas: 15.000 euros.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Naturaleza: 15.000 euros.

#### SEGUNDA.- Financiación máxima.

El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso, la subvención de la Diputación podrá superar el 50% del presupuesto total de la actividad.

#### TERCERA - Objeto y condiciones de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan como finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas en estas bases, y se desarrollen en el año 2004.

Sólo se podrá presentar un proyecto por Asociación Deportiva, que recogerá las diferentes líneas de actuación para las que se solicita subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta.

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a iniciativa ciudadana. Expresamente excluidas las siguientes ayudas:

- Ayudas a Equipos de competición de ámbito regional, nacional e internacional para Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia.
- Ayudas a Federaciones Deportivas.
- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes y actividades extraescolares.

#### CUARTA.- Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones que se concedan tendrán como finalidad fomentar la realización de las siguientes actuaciones y/o actividades:

- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales en Edad Escolar y Juvenil.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Edad Adulta.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Mujer.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Tercera Edad.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en Aldeas.
- Creación, Consolidación y Mantenimiento de Programas Deportivos Municipales en la Naturaleza.

#### QUINTA.- Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTA.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar subvención las asociaciones y clubes deportivos de la provincia de Córdoba dotados de personalidad jurídica que pretendan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de carácter deportivo durante el año 2004.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003), ni aquellas que no se encuentren al corriente con la Diputación Provincial de Córdoba en la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar esta Diputación Provincial y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

#### SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo.

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (a partir de aquí LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

#### Dos.- Se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 20 folios).
  - b) Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de las actividades. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.
  - c) Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la Asociación/entidad.
  - d) Fotocopia cotejada/compulsada del Acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
  - e) Fotocopia cotejada/compulsada del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.
  - f) Fotocopia cotejada/compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la Asociación en el Registro Público competente, así como de los Estatutos.
  - g) Resumen de las actividades deportivas llevadas a cabo con anterioridad por la Asociación.
  - h) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta.
- En cualquier caso la Diputación Provincial podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

Tres.- De conformidad con lo previsto en el art. 35 f) de la LRJAP y PAC, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieren los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y concluirá un mes después de su publicación.

Cinco.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP y PAC.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones. Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales

que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Emisión de informe por los Técnicos de la Delegación de Juventud y Deportes sobre el proyecto presentado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base undécima.

b) Emisión de cuantos otros informes se estime necesario para resolver.

c) Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto, a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.

d) Propuesta de resolución provisional que formulará debidamente motivada el órgano instructor, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará a definitiva la propuesta provisional, de no existir alegaciones.

e) Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

f) Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada, y publicación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.

**NOVENA.-** Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia.

**DÉCIMA.-** Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**UNDÉCIMA.-** Criterios de valoración.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar, valorándose positivamente:

- La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades.

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos.

- La participación y organización de intercambios deportivos en su municipio, comarca y provincia.

- Que sean actividades sin ánimo de lucro.

- La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto, valorándose especialmente el conocimiento y colaboración con el organismo deportivo municipal existente en su ámbito de actuación.

- La aportación de la Entidad solicitante.

- Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

b) La localización del proyecto: Se priorizarán los proyectos dirigidos a asociaciones situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

c) El contenido del proyecto:

- Su presentación.

- La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.

d) El presupuesto y financiación del proyecto

**DUODÉCIMA.-** Pagos

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Base precedente.

**DECIMOTERCERA.-** Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, de acuerdo con los informes emitidos. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidente: La Sra. Diputada-Delegada de Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

b) Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

- Dos técnicos de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.

c) Secretario:

- Actuará como Secretario, un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social.

**DECIMOCUARTA.-** Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.

Uno. La justificación de la subvención se realizará ante el Interventor de la Corporación, mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos e ingresos.

- Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.

- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida, y por la cuantía total.

- Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en la cuenta corriente de la Diputación.

- Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad

Dos.- La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración del último acto deportivo incluido en el programa subvencionado.

Tres.- Sólo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención concedida las correspondientes actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado.

Cuatro.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cinco.- La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono de la subvención concedida.

**DECIMOQUINTA.-** Seguimiento de las iniciativas.

Desde la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollan, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

**DECIMOSEXTA.-** Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario de la subvención concedida en la presente Convocatoria:

1.- Aceptación por parte del perceptor, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3.- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, mediante la correspondiente justificación.

4.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

6.- Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

7.- En caso de ser necesario, realizar la presentación pública de la actividad subvencionada en la sede de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.

8.- En caso de ser necesario, incluir en el comité organizador de la actividad subvencionada una representación de la Diputación Provincial de Córdoba, según se estime oportuno por ésta y previa comunicación a las partes interesadas.

9.- Remitir a la Delegación de Juventud y Deportes una Memoria de las actividades realizadas, número de participantes, y publicidad de las mismas, independientemente de la justificación que se deba de realizar ante el Servicio de Intervención.

DECIMOSÉPTIMA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA**  
**REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE**  
**INICIATIVA CIUDADANA**  
**(Modalidad B del Reglamento de Subvenciones)**

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda., nº...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

**EXPONE**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a realización de actividades deportivas de iniciativa ciudadana en la provincia de Córdoba durante el año 2004, publicada en el BOP nº \_\_\_\_\_, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompañar la presente solicitud con la documentación exigida

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta y que versa sobre la línea de actuación: \_\_\_\_\_ a realizar en el año 2004.

El/la Representante.El/la interesado/a

Firmado: \_\_\_\_\_.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

**ANEXO II**  
**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.**

- 1.- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
- 4.-OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGÍA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS
- 9.- CALENDARIO
- 10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:
- 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- 12.- PRESUPUESTO:

GASTOS	
Gastos de personal	
Gastos de material	
Otros gastos	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	
INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita*	

**Segundo.-** Dicho gasto ascendente a la suma de 120.000,00 euros sea subvencionado con cargo a la partida 460.4522.48201 del presupuesto de la Delegación de Juventud y Deportes, como cuantía máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben."

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 26 de abril de 2004. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA**  
**HACIENDA LOCAL**

Núm. 3.716

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en calle Reyes Católicos, 17-Bajo (Córdoba).

- Plazo para la comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento administrativo de apremio.

- Acto a notificar:

Providencia de apremio (Junta de Andalucía).

- Organo responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Departamento de Recaudación Ejecutiva.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

- Relación de notificaciones pendientes:

Remesa: 12481

Municipio: ADAMUZ (CORDOBA)

Orden Referencia D.N.I. y Nombre del Interesado

1 9118061878 30012587W AGUILAR ARANDA ALFONSO

2 9118061907 75672660S MAJUELOS CANALEJO RAFAEL

Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

3 9118445094 X3111636N BELSAL KHALID

Municipio: ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)

4 9118444932 30185784D GONZALEZ CARRASCO ANTONIA

Municipio: BAENA (CORDOBA)

5 9118445108 34001570A DOMINGUEZ RAMIREZ ASCENSION

6 9113915267 30490976Z MELENDO CRUZ JOSE

7 9119051498 26974346S AGUILERA SANTILLANA VICTOR MANUEL

8 9119051572 26974346S AGUILERA SANTILLANA VICTOR MANUEL

Municipio: BUJALANCE (CORDOBA)

9 9118279936 75674699F SALAZAR GALLARDO LUIS

Municipio: CABRA (CORDOBA)

10 9118445011 24875302C CANTERO PEÑA JUAN CARLOS

11 9118445157 30034657S CANTERO CUMPLIDO BENITO

12 9117845151 79221194V JURADO AMO ANTONIO

13 9119494824 B14362610 FRANCISCO BORREGO SL

Municipio: CARLOTA (LA) (CORDOBA)

14 9118061642 75583741Z CAÑERO NIETO RAFAELA

15 9118061643 75583741Z CAÑERO NIETO RAFAELA

16 9119051473 B14535967 ARIZA REMOLQUES SL

Municipio: CORDOBA (CORDOBA)

17 9118444771 B14555577 FRAMTON COMES ALIVES S.L.

18 9118317238 28281437Q SANCHEZ RECIO RAMON JOSE

19 9118061893 29935227Z MARTINEZ LLAMAS ISABEL

20 9118317265 29935227Z MARTINEZ LLAMAS ISABEL

21 9119051562 29935227Z MARTINEZ LLAMAS ISABEL

22 9118061889 30498513F LUQUE CORDOBA MARIA JOSEFA

23 9118061890 30498513F LUQUE CORDOBA MARIA JOSEFA

24 9118061736 B14485296 MARACOR 2000 S L

25 9118445068 30813250N VILLAR MORENO ANTONIO

26 9117845108 29899392J REVUELTO ESCRIBANO ALICIO

27 9118317250 B14332225 BETICA CONSTR. PROMOTORA CORDOBA SL

28 9118444851 535936J GUTIERREZ LUQUE JUAN

29 9117845107 30541909W ARROYO GARCIA DANIEL JESUS

30 9118061952 30548977D PEREZ DE TORO RAFAEL JAVIER

31 9118444803 26027238R FERNANDEZ MORAL JUAN CARLOS

32 9118061910 E14228175 EXPLOTACION AGRICOLA HNOS FERNANDEZ

33 9117845239 B14438212 CESPEDES DEL SUR SL

34 9117845241 B14438212 CESPEDES DEL SUR SL

35 9117845252 B14438212 CESPEDES DEL SUR SL

36 9118444788 B14438212 CESPEDES DEL SUR SL  
 37 9119051462 B14438212 CESPEDES DEL SUR SL  
 38 9118317264 30810513N ROMERO PEREZ JUAN LUIS  
 39 9118513804 27508930X CAMPOS POZO MARIA MAR  
 40 9118061698 B14466130 DRUGSTORE 24 S L  
 41 9118061699 B14466130 DRUGSTORE 24 S L  
 42 9118061700 B14466130 DRUGSTORE 24 S L  
 43 9118444912 30058467C ROMERO MACHUCA ESTEFANIA  
 44 9118317246 B14304778 FAMACOR SL  
 45 9117845378 29934244C MOLINA LOSADA FRANCISCO  
 46 9118279948 29934244C MOLINA LOSADA FRANCISCO  
 47 9118317766 G14351688 COLECTIVO LESBIANAS Y GAYS ANDALUCIA  
 48 9119051450 30003806F RODRIGUEZ RUZ JUAN  
 49 9119051750 30003806F RODRIGUEZ RUZ JUAN  
 50 9118465954 B14394480 DAJODA SL  
 51 9118465955 B14394480 DAJODA SL  
 52 9118444873 30823495E MARTIN CARMONA JUAN CARLOS  
 53 9118445060 30042419A REYES DOMINGUEZ MERCEDES  
 54 9118445093 B14540215 RIGOTIEN SL  
 55 9118317765 31741738J GARCIA CRUCES MANUEL  
 56 9117845129 75597435T GARCIA LOPEZ MARIA FRANCISCA  
 57 9118444812 B14450134 OLEACOR SL  
 58 9117845088 30458899E PANZUELO CABELLO ELISA  
 59 9118061802 30500389C SANCHEZ ALFARO MANUEL  
 60 9118061804 30500389C SANCHEZ ALFARO MANUEL  
 61 9118250202 30812539Z TORRES SOTO MANUELA  
 62 9118317251 30484760P MARTOS LOPEZ MARIA TERESA  
 63 9119051639 30522536H ROSA RUIZ JUAN DE LA  
 64 9118061792 44362811C MORENO CAMPOS ANGEL  
 65 9118028538 30426893D HURTADO ROSA FRANCISCO  
 66 9118444887 30813328K PEREA ALCANTARA MARIA  
 67 9117845141 30529199B BAENA CASTRO MANUEL  
 68 9118445090 30447064D POZUELO JURADO FRANCISCO JOSE  
 69 9118061801 30464637X BARONA MARTIN MANUEL  
 70 9118061948 30464637X BARONA MARTIN MANUEL  
 71 9117845119 29815417B FLORES LOPEZ JOSE MANUEL  
 72 9118445100 45746524F JIMENEZ ORTIZ FRANCISCO VICENTE  
 73 9117845071 45745132H SANTIAGO FLORES JONATHAN  
 74 9117845275 45745132H SANTIAGO FLORES JONATHAN  
 75 9117845207 B14422216 TRANSPORTES MARTYCE S L  
 76 9117845381 A14224083 DIPSUR S A  
 77 9118317254 30456169Y LUQUE ROMERO MARIA ISABEL  
 78 9118444972 30514718C JIMENEZ TIerno JAIME  
 79 9117845379 30946124S TRENAS ARRABAL JOSE LUIS  
 80 9118444807 G14468714 CONSTRUCCIONES FER SOCIEDAD CIVIL  
 81 9118317249 B14549968 ITIMAD 5 SL  
 82 9118027267 10185391V PUERTA MARIN M ELENA  
 83 9118061919 B14462337 FIBRAPAETS SL  
 84 9118061945 29989903L MOLLEJA PRIETO MARIA DEL PILAR  
 85 9118061946 29989903L MOLLEJA PRIETO MARIA DEL PILAR  
 86 9117845210 B14068928 PROVEEDORA INDUSTRIAL CORDOBESA S L  
 87 9119051635 G14277057 ASOCIACION DE VECINOS SIETE FINCAS  
 88 9119051513 30470316P SOTOMAYOR AGUILAR JOSE  
 89 9119051514 30470316P SOTOMAYOR AGUILAR JOSE  
 90 9119051515 30470316P SOTOMAYOR AGUILAR JOSE  
 91 9117845109 30419102S CARMONA AVILA FERMIN CRISTOBAL  
 92 9118444831 30790613F VELA CASTILLEJO ANTONIO  
 93 9118445065 29951465Z DIAZ LOPEZ FRANCISCO  
 94 9117845194 B14322432 MOVITRANCOR S L  
 95 9117845195 B14322432 MOVITRANCOR S L  
 96 9117845282 B14404826 LAVANDERIAS CORDOBESAS M<sup>a</sup> AUXILIADORA S L  
 97 9118444790 B14303929 DABECOR SL  
 98 9118444809 B14303929 DABECOR SL  
 99 9118061695 30535574S GIOVANETTI RICO RAFAEL GASPAR  
 100 9118061696 30535574S GIOVANETTI RICO RAFAEL GASPAR  
 101 9118061697 30535574S GIOVANETTI RICO RAFAEL GASPAR  
 102 9118444874 30535574S GIOVANETTI RICO RAFAEL GASPAR  
 103 9119051636 30458028W BRACEFO LOPEZ FRANCISCO  
 104 9119486194 B14598676 ESEDEGE PATRIMONIAL, S.L.  
 105 9118061898 30493429Y RODRIGUEZ MORCILLO FRANCISCO JOSE  
 106 9116225580 30001974S VARO MORENO ARACELI  
 107 9119051645 30810087T FLORES CORTES ANTONIO  
 108 9119051751 30459457M MENDOZA GARCIA FERNANDO ANTONIO  
 109 9118834414 29995618F PRIETO REYES RAMON  
 110 9118834416 29995618F PRIETO REYES RAMON  
 111 9118834417 29995618F PRIETO REYES RAMON  
 112 9118061822 30033890F LASTRES CABRERA RAFAEL  
 113 9118444768 30065199J PRADO PEREZ ANGEL  
 114 9118445038 30527949A VALVERDE MARIN ALVARO  
 115 9118445077 30054042B CRUZ GONZALEZ MARIA LUISA  
 116 9118445078 30054042B CRUZ GONZALEZ MARIA LUISA  
 117 9118061775 B14437149 PANADERIA EL NARANJO, S.L.  
 118 9118925432 29935766R CAMPOS TIRADO MIGUEL  
 119 9118317272 13051322H PAUL MOZO ESTHER  
 120 9118061751 30830649T HERNANDEZ BERMUDEZ FRANCISCO  
 121 9118061826 30830649T HERNANDEZ BERMUDEZ FRANCISCO  
 122 9118445071 30540938C GARCIA GONZALEZ JOSEFA  
 123 9118061833 44364902H VAZQUEZ CADIZ JOSE ANTONIO  
 124 9118061859 29945847P FLORES CASTRO LUIS  
 125 9118061860 30539101T FLORES CARRILLO MANUEL  
 126 9118444840 45737489B HERNANDEZ CASTRO FRANCISCO  
 127 9118061641 75636202N SERRANO BARBA JOSE  
 128 9118061938 30404382S GRANDE BAREA ILDEFONSO  
 129 9118444806 30509675Z JIMENEZ CASTILLO MIGUEL  
 130 9118317252 30805472P AGUILAR PORTERO JOSE  
 131 9119051440 30457495K JIMENEZ TORRES JUAN

132 9117845319 30527770P GARCIA URBANO CUSTODIO  
 133 9118061776 30527770P GARCIA URBANO CUSTODIO  
 Municipio: DOÑA MENCIA (CORDOBA)  
 134 9118834411 45736203J MONTERO VARGAS ISABEL  
 Municipio: IZNAJAR (CORDOBA)  
 135 9118317578 75645633J ORTIZ MARIN MANUEL  
 136 9118317579 75645633J ORTIZ MARIN MANUEL  
 Municipio: LUCENA (CORDOBA)  
 137 9118444953 34013045R HENARES AGUILERA ADOLFO  
 138 9118444816 B14517163 TRANSPORTES AZAHAR LUCENA S L  
 139 9118444989 48867588V BLANCAS CARVAJAL PEDRO JESUS  
 140 9118445135 48867588V BLANCAS CARVAJAL PEDRO JESUS  
 141 9118445132 80119844B RAMIREZ LEON FRANCISCA DE ASIS  
 142 9118444958 48868685X DURAN RUIZ FRANCISCO DE ASIS  
 143 9118061879 75678161L FLORES MOLERO JUAN  
 144 9115597498 B14491641 BINGOS CORDOBA SUR S L  
 145 9115597517 B14491641 BINGOS CORDOBA SUR S L  
 146 9115597518 B14491641 BINGOS CORDOBA SUR S L  
 147 9118444937 80116179A MUÑOZ JIMENEZ ARACELI  
 148 9118445025 B14415707 LOCAMCOR SL  
 149 9118445149 75621504B POLO JIMENEZ ARACELI  
 150 9118445150 75621504B POLO JIMENEZ ARACELI  
 151 9118445140 B14493258 DISEÑO Y COMERCIALIZACION DEL MUEBLE SL  
 152 9118444867 B14533004 RECHAPADOS Y TABLEROS DEL SUR SL  
 153 9118444968 50606129B ROLDAN BUJALANCE TOMAS  
 154 9118445136 75670798Q ALAMOS BALTANAS AURELIO  
 155 9118445137 75670798Q ALAMOS BALTANAS AURELIO  
 156 9118444905 E14482228 AGROSERAFINA CB  
 157 9118061742 B14486914 ACABADOS PINTERBO, S.L.  
 158 9118444798 B14368153 PACO OJEDA SL  
 159 9117845084 A14059190 TOBALO, S.A.  
 160 9118061743 B14234793 HERMANOS BOGAS RIOS, S.L.  
 161 9117845082 A14361505 AZAHARA MOTOR, S.A.  
 162 9114277571 B14521538 RAFAEL ALGAR SERRANO S.L.  
 163 9118444795 B14521538 RAFAEL ALGAR SERRANO S.L.  
 164 9118444827 B14521538 RAFAEL ALGAR SERRANO S.L.  
 165 9119051658 B14521538 RAFAEL ALGAR SERRANO S.L.  
 166 9119051659 B14521538 RAFAEL ALGAR SERRANO S.L.  
 167 9118061845 B14448997 INDUSTRIAS TAMELUC, S.L.  
 168 9119051767 B14288369 CONSTRUCCIONES CABALLERO Y BAENA, S.L.  
 169 9119486188 B14527832 GRUPO FRITLAISS SL  
 170 9118444909 48866149G HENARES AGUILERA MARIA ARACELI  
 171 9118444962 B14609465 ANDUJAR Y POLEY SL  
 172 9118444833 48871447N MIRANDA ARANDA CARMEN  
 173 9117845160 50607714D CABELLO JUAREZ CRISTOBAL  
 174 9118445113 B14477632 SIMA INTERTELECOM, S.L.  
 175 9117845174 75670747B DOBLAS PUERTO JOSE MARIA  
 Municipio: LUQUE (CORDOBA)  
 176 9117845290 75671854Z PIERNAGORDA PEREZ JOSE  
 Municipio: MONTALBAN DE CORDOBA (CORDOBA)  
 177 9118444814 B14411326 FAMATRANS SL  
 Municipio: MONTILLA (CORDOBA)  
 178 9118170514 30834349C VENEGAS FRANCO JORGE ALBERTO  
 Municipio: MONTORO (CORDOBA)  
 179 9118061843 E14623573 CARPINTERIA METALICA J Y L.C.B.  
 Municipio: PALMA DEL RIO (CORDOBA)  
 180 9118444852 B14545347 HIERROS Y ALUMINIOS GALIANO, S.L.L.  
 181 9119051716 28475532Z ESCOBAR CARBALLO ESTHER MARIA  
 182 9119051729 28475532Z ESCOBAR CARBALLO ESTHER MARIA  
 183 9118061667 B14586085 HORTALIZAS DEL REY, S.L.  
 184 9119051780 75660773L MONTILLA RUIZ PABLO  
 185 9118444789 B14499925 YESOS Y ESCAYOLAS PALMA SLL  
 186 9119495065 30470321J SALDAÑA CABALLERO PEDRO GABRIEL  
 Municipio: PENARROYA PUEBLONUEVO (CORDOBA)  
 187 9118444856 30517477L ROMERO MARTIN GLAS  
 188 9117913115 30212343A MOGOLLON GARCIA ANGELA  
 Municipio: POSADAS (CORDOBA)  
 189 9117845204 A14019780 GARCIA CAÑETE S A  
 Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)  
 190 9118028552 30393194M GARCIA AVALOS DOMINGO  
 191 9117845294 B14388532 CONSTRUCCIONES MERIDA «J» Y «F» S L  
 Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)  
 192 9118170518 30960305M PEREZ BLANCO JOSE ANTONIO  
 193 9118513807 B14552053 VERDURAS DECO SL  
 194 9118513808 B14552053 VERDURAS DECO SL  
 195 9116330990 30737527M CHACON RIVAS MARIA  
 196 9117533660 50607725C GONZALEZ CORTES JOSE ANTONIO  
 197 9117533791 50607725C GONZALEZ CORTES JOSE ANTONIO  
 198 9117533794 50607725C GONZALEZ CORTES JOSE ANTONIO  
 199 9117533834 50607725C GONZALEZ CORTES JOSE ANTONIO  
 200 9117845308 50607725C GONZALEZ CORTES JOSE ANTONIO  
 201 9117845314 48866209H FLORES MORENO JUAN JOSE  
 202 9118061782 48866209H FLORES MORENO JUAN JOSE  
 203 9117845315 34022316A BELTRAN BELTRAN FRANCISCO  
 204 9117533792 50607726K GONZALEZ CORTES JOAQUIN  
 205 9117533793 50607726K GONZALEZ CORTES JOAQUIN  
 206 9117533829 50607726K GONZALEZ CORTES JOAQUIN  
 207 9117533833 50607726K GONZALEZ CORTES JOAQUIN  
 208 9117845309 50607726K GONZALEZ CORTES JOAQUIN  
 209 9117845203 B14489512 GRUAS MANUEL CORDOBA SL  
 210 9118444759 14617575V CONTRERAS HEREDIA TOMAS  
 211 9118444760 14617575V CONTRERAS HEREDIA TOMAS  
 212 9118061908 75675288K CUBERO LLAMAS ELENA  
 Municipio: ANDUJAR (JAEN)  
 213 9118061827 44369838D SANTIAGO CARRILLO JUAN JOSE  
 Municipio: LORA DEL RIO (SEVILLA)  
 214 9118925444 75360516G CRESPO PAREJA JOSE

Córdoba, a 3 de mayo de 2004.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

### INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 3.717

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

#### Remesa: 12482

Orden	Expediente	D.N.I. y Nombre del Interesado	Acto a Notificar
1	307127	80138514M LOPEZ SOLER JUAN CARLOS	Notificación Decreto
Municipio: CÁDIZ (CÁDIZ)			
2	305208	75679845R CANTIZANI MUÑOZ CLOTILDE	Notificación Decreto
Municipio: ALCOIRA (L) (CASTELLÓN DE LA PLANA)			
3	283345	46538177T MONTEIRO JIMENEZ JUAN PEDRO	Notificación Decreto
Municipio: PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)			
4	311240	31999862P MATAS MARTINEZ RAMON	Notificación Decreto
Municipio: ADAMUZ (CORDOBA)			
5	449524	30487562G MANCHEÑO ALBACETE JOAQUIN	Notificación resolución
Municipio: BAENA (CORDOBA)			
6	450184	75643349Y ROLDAN GALVEZ MANUEL	Requer. art.51.7 de R.G.R.
7	450486	30903914X GARCIA CRUZ GREGORIO	Notificación Decreto
8	455410	34001507D CAÑETE TRUJILLO JOSE ANGEL	Notificación Decreto
9	456304	34001507D CAÑETE TRUJILLO JOSE ANGEL	Notificación Decreto
10	299807	30806106K AGUILERA BUJALANCE Mª ISABEL	Notificación Decreto
11	300235	34002775N PEÑA MUÑOZ JUAN CARLOS	Notificación Decreto
12	288279	30940340G RODRIGUEZ BURRUECO ANTONIO	Notificación resolución
13	301193	30906600M TRUJILLO AGUILERA MANUELA	Notificación Decreto
14	450361	80113651M ORTEGA MONROY JOSE	Petición de documentación
Municipio: BELMEZ (CORDOBA)			
15	313846	30194149W PARDO MORALES MATILDE	Notificación Decreto
Municipio: BUJALANCE (CORDOBA)			
16	318365	29963318E CANTARERO MOLINA CATALINA	Notificación Decreto
Municipio: CABRA (CORDOBA)			
17	441179	75688797Q MUÑOZ JIMENEZ MIGUEL	Notif. resol. Jefe Gestión Rec.
18	313306	X1494698X SOUAIID CHERKI	Notif. resol. Jefe Gestión Rec.
Municipio: CARCABUEY (CORDOBA)			
19	445626	27746714C CAMACHO CAMACHO JUAN MARIA	Petición de documentación
Municipio: CARLOTA (LA) (CORDOBA)			
20	447193	30040996Y ROSA ROSA RAFAEL	Notificación resolución
21	312801	30820572C SUANES CRESPO ALEJANDRO	Notificación Decreto
22	323807	30494099D LUQUE ESTEVEZ RAFAEL	Notif. Resol. del Tesorero
Municipio: CARPIO (EL) (CORDOBA)			
23	186931	29881089H GOMEZ ALVAREZ CARMEN	Notificación resolución
24	448031	29871941C ARJONA GRANDE CARMEN	Notificación resolución
Municipio: CORDOBA (CORDOBA)			
25	304102	30548815P SUAREZ ALMIRON MARIA DOLORES	Notificación Decreto
26	445110	29851896N PAEZ SERRANO ELISA	Notificación resolución
27	319250	30009157E GARCIA AREVALO MORENO CONC.	Petición de documentación
28	440036	30502302A RUIZ CALERO GABRIEL	Notificación de la resolución
29	311843	22743203K ESQUEZATABAREZ AMAYA	Notificación de la resolución
30	456749	A41102419 NAVARREDONILLA, S. A.	Notificación de la resolución
31	436360	30462557F IGLESIAS DEL TORO FELIX	Com. Jefe Gestión Recaud.
32	457806	30480668X LILLO ROLDAN JOSE LUIS	Com. Jefe Gestión Recaud.
33	456531	30817982Q CAMARA CARRASCO DAVID	Notificación de la resolución
34	451037	29972210J PUERTO PRADOS MARIA	Com. Jefe Gestión Recaud.
35	302020	75675365Y VELASCO SOLIS MIGUEL	Notificación Decreto
36	444245	30047488N REINA BENITEZ NARCISA MARIA	Petición de documentación
37	303964	29665835M HERNANDEZ FRANCO ADOLFO	Com. Jefe Gestión Recaud.
38	189848	29962594N GARCIA DEL ROSAL CARMEN	Notificación de la resolución
39	301780	80123680Q CHAPARRO SORIA ANTONIO JESUS	Notificación Decreto
40	301688	30760799P ORTIZ FERNANDEZ PEDRO	Notificación Decreto
41	310302	B14053516 ARIDOS LAS QUEMADAS SL	Notificación Decreto
42	450866	29082133K RAMIREZ HERVAS JUAN BAUTISTA	Com. Jefe Gestión Recaud.
43	450680	30439049K HERRERA DUARTE PEDRO	Com. Jefe Gestión Recaud.
Municipio: DOÑA MENCIA (CORDOBA)			
44	299299	30426305L POYATO GUIJARRO JUAN	Petición de documentación
Municipio: FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)			
45	313475	30776578T YUSTE MOYANO ALFONSA	Notificación resolución
46	313475	30776578T YUSTE MOYANO ALFONSA	Notificación resolución
Municipio: FUENTE PALMERA (CORDOBA)			
47	446310	80125855L VIDAL JIMENEZ MARIA ANTONIA	Notificación resolución
Municipio: LUCEÑA (CORDOBA)			
48	272507	B14553747 BAZAR DEL SOFA, S.L.	Notificación resolución
49	443963	40250168M CHACON CABELLO JOAQUIN	Petición de documentación
50	311463	25989270Y RIVILLA CAMPOS FABIOLA PILAR	Notificación resolución
51	457223	30451638Y ALHAMA RAMIREZ JOSE MIGUEL	Petición de documentación
52	310739	30706008L MORENO JIMENEZ ALEJANDRO	Notificación resolución
53	459864	75653340S RODRIGUEZ ALCANTARA CARMEN	Petición de documentación
54	452029	75653340S RODRIGUEZ ALCANTARA CARMEN	Notificación de la resolución
55	452045	75654987Q CORTES GOMEZ JUAN	Notificación de la resolución
56	452045	75654987Q CORTES GOMEZ JUAN	Notificación de la resolución
57	452032	75654987Q CORTES GOMEZ JUAN	Notificación de la resolución
58	313698	34010031T SOME TARIFA JOSE ANTONIO	Notificación Decreto
59	313698	30067025P ARANDA RODRIGUEZ TOMAS	Notificación resolución
60	191642	34011244V AGUILERA CANTERO ANTONIO	Petición de documentación
61	457226	30487420T CABRERA MORA JOSE MARIA	Notificación de la resolución
62	310789	34027349E MUÑOZ RIVERT MARIA DOLORES	Notif. resol. Jefe Gestión Rec.
Municipio: MONTILLA (CORDOBA)			
63	311192	30494969W ESPEJO GARCIA RAFAEL	Petición de documentación
64	303307	B14388805 JIMENEZ J. ASESORAMIENTOS, S.L.	Notificación Decreto
Municipio: MONTORO (CORDOBA)			
65	441145	75647242N TOVAR MAESTRE MANUELA	Notificación de la resolución
66	319845	30811103G MILLAN PRADO EVA MARIA	Petición de documentación
67	319845	30811103G MILLAN PRADO EVA MARIA	Petición de documentación
Municipio: MORILES (CORDOBA)			
68	305081	80127657G DOBLAS ESTRADA ANTONIO	Notificación Decreto
Municipio: NUEVA CARTEYA (CORDOBA)			
69	270350	30730176Z OTEROS PEREZ ANTONIO	Notificación resolución
70	303654	29900442Y IZQUIERDO MOROS ANTONIO JOSE	Notificación Decreto
Municipio: PALMA DEL RIO (CORDOBA)			
71	440231	30532492S GARCIA VARGAS INMACULADA	Notificación resolución

Municipio: PEÑARROYA PUEBLONUEVO (CORDOBA)			
72	300717	30097803A GONZALEZ GARCIA PASTOR UBALDO	Notificación Decreto
Municipio: POZOBLANCO (CORDOBA)			
73	306188	30112969N FERNANDEZ RIPOLL ANTONIA	Notificación resolución
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)			
74	450498	22524730W MORENO FERNANDEZ Mª AMPARO	Notificación Decreto
75	450650	80113202Q MORALES AGUILERA CUSTODIO	Notificación de la resolución
Municipio: PUENTE GENIL (CORDOBA)			
76	303208	30407886T SANCHEZ JIMENEZ Mª DEL CARMEN	Notificación Decreto
77	449869	30391272S VELASCO LOPEZ CARMEN RITA	Comu. Jefe Gestión Recaud
78	305367	34021247S RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO	Notificación Decreto
79	314891	29993539K MEDINA SILVA MIGUEL	Comu. Jefe Gestión Recaud
80	308915	30764618W ALVAREZ CABEZAS MIGUEL	Notificación Decreto
81	449103	22615431Z DOMINGUEZ MORALES RAFAEL	Petición de documentación
82	314123	75603710L GUERRERO GALVEZ ANTONIO	Notificación Decreto
Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)			
83	314489	80141075J VACAS SANCHEZ JUAN MANUEL	Notificación de la resolución
Municipio: VILLAVICIOSA DE CORDOBA (CORDOBA)			
84	460534	36458903Q LOZANO INFANTE JOSE	Petición de documentación
Municipio: MADRID (MADRID)			
85	323037	28097826Z RUIZ PEDROSA FERNANDO	Notificación Decreto
86	315641	75693063V FERNANDEZ GARCIA MARIA JESUS	Petición documentación
Municipio: ESTEPONA (MALAGA)			
87	240071	28375500D GONZALEZ MERINO ENRIQUE	Notif. resol. Jefe Gestión Rec.
Municipio: MALAGA (MALAGA)			
88	306559	29971354P MERINO SANCHEZ ANTONIO	Notif. resol. Jefe Gestión Rec.
Municipio: NERJA (MALAGA)			
89	318780	80113610X GARRIDO PULIDO JOSE ANTONIO	Notificación Decreto
Municipio: SEVILLA (SEVILLA)			
90	305515	28002513J PEREZ ALVAREZ JUAN	Notificación Decreto
Municipio: ROQUETES (TARRAGONA)			
91	314080	29944078X FRANCO LOZANO FRANCISCO	Notificación Decreto
Municipio: TIVISSA (TARRAGONA)			
92	445118	39640474C GOMEZ GARCIA ANA	Notificación resolución

#### - Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en calle Reyes Católicos, 17-Bajo (Córdoba).

#### - Plaza para la comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### - Organo responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Córdoba, a 3 de mayo de 2004. — La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

## AYUNTAMIENTOS

### BAENA

Núm. 1.274

### A N U N C I O

Por la Sociedad Cooperativa de Confección Scoinc se ha solicitado licencia municipal de apertura e instalación de la actividad de Instalación Generación de Vapor, sito en Polígono Industrial Quiebracostillas II, parcelas 33, 32 y parte de la 31, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 17 de febrero de 2004. — El Alcalde, firma ilegible.

— — —

Núm. 2.244

### A N U N C I O

Por doña María Victoria Sevillano Espinosa, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de la actividad de Venta menor de muebles de cocina, menaje del hogar y similares, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 18 de marzo de 2004. — El Alcalde, firma ilegible.



**FUENTE CARRETEROS**

Núm. 2.972

**A N U N C I O**

Por Resolución de la Alcaldía de 31 de marzo de 2004, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don Salvador Hidalgo Pedrajas, en representación de la empresa S.H.P. Hierros y Aluminios, S.L., para la construcción de Nave Industrial en suelo no urbanizable, sita en la parcela número 121 del polígono 9, dentro de los límites territoriales de Fuente Carreteros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública por plazo de 20 días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del referido proyecto.

Fuente Carreteros, a 31 de marzo de 2004.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

**POZOBLANCO**

Núm. 3.000

**A N U N C I O**

Intentada sin efecto la notificación del trámite de información pública, correspondiente al expediente de concesión de Licencia Municipal de Apertura y funcionamiento del "Garaje para uso público y privado", sito en Avenida El Silo, sin número, de esta ciudad, a instancia de la entidad dños. Muñoz Calero, Sociedad Anónima, a doña María Jesús Novis Ruiz, doña Isabel Sánchez Serrano y doña María Concepción Cascos Romero, domiciliadas respectivamente en Avenida El Silo, número 15-2.º-C, Avenida El Silo, número 15-2.º-A y Avenida El Silo, número 15-1.º-A, para que, como vecinas afectadas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, puedan formular cuantas alegaciones y observaciones estimen convenientes respecto de la actividad que se pretende ejercer, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, pueda formular Recurso de Reposición, ante la Alcaldía de este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Independiente de ello, puede formular Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de la J.C.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba capital.

Si estima que existen causas legítimas para ello, puede presentar Recurso Extraordinario de Revisión ante la Alcaldía de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la forma y plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro que estime oportuno.

Pozoblanco, 6 de abril de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

— — —

Núm. 3.024

**Citación para comparecencia por Boletín Oficial**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Art.º = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Expediente.— Denunciado/a.— Identif.— Localidad.— Fecha.— Cuantía euros.— Precepto.— Artículo.

18014; José Doval Galán; 02.860.952; Córdoba; 24-10-03; 42,00; R.G.C.; 94.

18828; Encarnación Fernández López; 30.487.036; Córdoba; 5-1-04; 30,00; R.G.C.; 91.2F.

18790; Matilde Martínez Martínez; 25.962.284; Córdoba; 20-1-04; 30,00; R.G.C.; 94.2C.

18987; Roberto Gant Aguilar; 30.436.813; Córdoba; 3-2-04; 30,00; R.G.C.; 154.

18669; M.ª Teresa de Luna Armenteros; 30.492.006; Córdoba; 3-2-04; 30,00; R.G.C.; 154.

18930; Represent. González Luna, S.L.; B-14650949; Córdoba; 27-1-04; 30,00; R.G.C.; 94.2.

18548; Josefa Gómez Bretón; 30.159.642; Añora; 2-1-04; 30,00; R.G.C.; 154.

17001; Antonio Gil Benítez; 75.695.659; Añora; 25-8-03; 36,00; R.G.C.; 94.2C.

18890; Eva M.ª Lunar Misas; 75.706.197; Añora; 8-1-04; 30,00; R.G.C.; 132.

18864; Juan Herruzo Gómez; 30.450.598; Añora; 23-1-04; 30,00; R.G.C.; 171.

18296; Remedios Romero Serrano; 75.704.217; Dos Torres; 23-12-03; 30,00; R.G.C.; 94.2.

18886; M.ª del Pilar Sánchez Jurado; 75.702.803; Dos Torres; 13-1-04; 30,00; R.G.C.; 94.2E.

17663; Ramón Cano Muñoz; 05.754.473; Madrid; 30-9-03; 30,00; R.G.C.; 94.2D.

17698; Ramón Cano Muñoz; 05.754.473; Madrid; 29-9-03; 30,00; R.G.C.; 94.2.

18912; M.ª del Pilar Balches Sánchez; 52.541.604; Jaén; 6-2-04; 30,00; R.G.C.; 94.

19231; Luis Casares Sánchez; 74.616.299; Huéscar; 29-2-04; 42,00; R.G.C.; 94.2F.

18748; Tomás Coca Pozo; 30.175.197; Villanueva de Córdoba; 17-2-04; 30,00; R.G.C.; 94.1D.

18883; Josefa Caballero Gómez; 30.043.050; Tarragona; 15-1-04; 30,00; R.G.C.; 154.

18663; Víctor Raducano; X-3845993-W; El Ejido; 21-1-04; 30,00; R.G.C.; 154.

18662; José Herrero Castillo; 05.854.918; Almodóvar del Campo; 16-1-04; 30,00; R.G.C.; 154.

18602; Isabel Horcajada Gómez; 75.685.576; Mataró; 9-1-04; 30,00; R.G.C.; 94.

18570; M.ª del Pilar Plantón Salguero; 30.211.615; Peñarroya-Pueblonuevo; 20-1-04; 30,00; R.G.C.; 94.

17546; Agustín Parra Verdejo; 07.838.488; Salamanca; 9-10-03; 30,00; R.G.C.; 94.2.

17926; Serafín Redondo Ramos; 30.198.235; Hinojosa del Duque; 15-10-03; 30,00; R.G.C.; 94.2.

13463; Enrique Cardador Dueñas; 30.114.917; Pozoblanco; 2-5-03; 30,00; R.G.C.; 94.

18859; Carmen Ramírez Morales; 30.939.451; Rute; 14-1-04; 30,00; R.G.C.; 154.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 2, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 6 de abril de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 3.180

**B A N D O**

Por doña Luisa Jurado Monje, con N.I.F. 30.068.884-H, se ha solicitado Legalización de Licencia Municipal de Bar-Restaurante y Pensión, en local sito en Avenida Marqués de Santillana, número 112, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995,

se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 15 de abril de 2004. — El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

## BUJALANCE

Núm. 3.456

### A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2004, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 42, de fecha 19 de marzo de 2004, relativo a la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BUJALANCE

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.

El Cementerio de Bujalance es un bien de dominio público destinado a servicio público que está sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su organización, administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

##### Artículo 2.

Los entierros en el Cementerio Municipal se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

##### Artículo 3.

Corresponde al Ayuntamiento:

- La organización, conservación, mantenimiento y acondicionamiento del cementerio, así como de las construcciones funerarias y de los servicios e instalaciones en él existentes.
- La autorización a particulares para la realización en el cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones que sean conforme a la normativa municipal, así como su dirección e inspección.
- El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.
- La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
- El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.
- El nombramiento, dirección y cese del personal de Cementerio.

##### Artículo 4.

El Ayuntamiento podrá adjudicar la gestión del servicio de cementerio municipal en los términos previstos en la legislación vigente.

Si existiere empresa adjudicataria de la gestión del servicio de cementerio municipal, le corresponderán las funciones que el Ayuntamiento le asigne en la concesión.

##### Artículo 5.

Los ministros o representantes de las distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros, de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

### TÍTULO II

#### DEL PERSONAL

##### CAPÍTULO 1

#### Normas relativas a todo el personal

##### Artículo 6.

El personal del cementerio estará integrado por aquel que en cada momento se encuentre previsto en la Relación de Puestos de Trabajo y el que eventualmente sea preciso contratar.

##### Artículo 7.

El personal adscrito al cementerio realizará el horario que determine el órgano competente del Ayuntamiento, tanto con carac-

ter ordinario como en previsión de servicios extraordinarios que deban efectuarse en consideración al servicio que se preste, así como los servicios extraordinarios que deban efectuarse por necesidades del servicio.

##### Artículo 8.

El personal, bajo la dirección del Guarda Sepulturero encargado, realizará las funciones que se le encomienden, tramitando, además, las solicitudes y quejas que se le formulen, relacionándose con el público con la consideración y deferencia necesarias.

##### Artículo 9.

El personal adscrito al servicio, sin perjuicio de la incompatibilidad con arreglo a la legislación general, no podrá realizar ningún trabajo para particulares que esté relacionado con el Cementerio.

### CAPÍTULO II

#### Del Guarda Sepulturero encargado del Cementerio

##### Artículo 10.

La conservación, mantenimiento y vigilancia del cementerio está encomendada al Guarda Sepulturero encargado.

##### Artículo 11.

Son funciones del Guarda Sepulturero encargado todas aquellas asignadas al puesto de Guarda Sepulturero encargado en la RPT y de forma específica las siguientes:

- Abrir y cerrar las puertas del cementerio a la hora señalada para los servicios funerarios municipales en cada época del año.
- Realizar y permitir las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y traslados, previa autorización del Juzgado o Registro Civil y del Ayuntamiento, haciéndose cargo de las licencias de los enterramientos.
- Archivar y entregar la documentación que reciba a la Administración Municipal del Cementerio.
- Vigilar el recinto del Cementerio e informar de las anomalías que observe al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.
- Cumplir las órdenes que reciba del citado órgano en lo que respecta al orden y organización de los servicios del Cementerio.
- Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.
- Impedir la entrada al cementerio de perros y otros animales.
- Exigir la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier obra dentro del Cementerio.
- Distribuir el trabajo al resto de los empleados de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones que reciba del citado órgano.
- Disponer la realización de las inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios, una vez presentada la documentación necesaria, y vigilar, permaneciendo al pie del nicho o sepultura, que se realicen debidamente hasta el final. Siendo de cuenta del Ayuntamiento sellar los nichos y sepulturas después de las inhumaciones.
- Cuidar que todos los departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden.
- Impedir rigurosamente la entrada al cementerio de toda persona o grupo que por sus gestos, comportamiento y otros motivos ostensibles, puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.
- Custodiar, conforme a inventario, los enseres, herramientas y útiles de trabajo.
- Controlar que los trabajos de ornamentación de sepulturas y nichos que coloquen los particulares se adecuen a las normas existentes al efecto.
- El orden para los enterramientos se hará por la numeración correlativa, de abajo arriba.
- Prever, siempre, que exista en todo momento una cantidad suficientes de unidades de enterramiento.

El Guarda Sepulturero encargado podrá, bajo su responsabilidad, delegar las funciones citadas en el artículo anterior al resto del personal del cementerio poniéndolo, no obstante, en conocimiento de su superior o del órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

El Guarda Sepulturero encargado podrá, bajo su responsabilidad, delegar las funciones citadas en el artículo anterior al resto del personal del cementerio poniéndolo, no obstante, en conocimiento de su superior o del órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

El Guarda Sepulturero encargado podrá, bajo su responsabilidad, delegar las funciones citadas en el artículo anterior al resto del personal del cementerio poniéndolo, no obstante, en conocimiento de su superior o del órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

El Guarda Sepulturero encargado podrá, bajo su responsabilidad, delegar las funciones citadas en el artículo anterior al resto del personal del cementerio poniéndolo, no obstante, en conocimiento de su superior o del órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

El Guarda Sepulturero encargado podrá, bajo su responsabilidad, delegar las funciones citadas en el artículo anterior al resto del personal del cementerio poniéndolo, no obstante, en conocimiento de su superior o del órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

##### Artículo 12.

El Guarda Sepulturero encargado podrá, bajo su responsabilidad, delegar las funciones citadas en el artículo anterior al resto del personal del cementerio poniéndolo, no obstante, en conocimiento de su superior o del órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

##### Artículo 13.

En todo lo que haga referencia a la organización y funcionamiento del Cementerio, el Guarda Sepulturero encargado estará

bajo la dirección del órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

**Artículo 14.**

Corresponde al Guarda Sepulturero encargado del cementerio y del personal a su cargo la realización de los trabajos materiales que sean necesarios en aquel recinto, tales como limpieza de paseos y dependencias, operaciones de entierros, exhumaciones, traslados y similares, así como todos aquellos que le sean encomendados por el Alcalde o el Concejal Delegado del servicio para el recinto del Cementerio. (Trabajos de albañilería, jardinería, pintura, etc.)

**Artículo 15.**

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Guarda Sepulturero encargado corresponde al Concejal Delegado del servicio la designación del sustituto.

**Artículo 16.**

Queda prohibido al Guarda Sepulturero encargado y al resto del personal del cementerio la realización de cualquier gestión, encomienda o tarea por cuenta de particulares, ya sea de forma gratuita o retribuida.

**TÍTULO III**

**POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SANITARIA DEL CEMENTERIO**

**CAPÍTULO I**

**De la administración del Cementerio**

**Artículo 17.**

La administración del Cementerio Municipal estará a cargo del Ayuntamiento.

**Artículo 18.**

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes competencias:

- a) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- b) Expedir las cédulas de entierro.
- c) Llevar un Libro Registro de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- f) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.
- g) Cobrar los derechos y tasas o precios públicos correspondientes por la prestación del servicio de Cementerio, de conformidad con la Ordenanza Fiscal pertinente.
- h) Coordinar todo lo referente al funcionamiento, conservación, vigilancia y limpieza del Cementerio.
- i) Adoptar todas las medidas necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

**Artículo 19.**

Ni el Ayuntamiento ni su personal asumirá responsabilidad alguna respecto a robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas o nichos y objetos que se coloquen en el Cementerio. Asimismo, el personal del cementerio no se hará responsable de la ruptura en el momento de abrir un nicho de las lápidas colocadas por particulares.

**CAPÍTULO II**

**Del orden y gobierno interior del Cementerio**

**Artículo 20.**

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, el Cementerio dispondrá de:

- a) Depósito de cadáveres.
- b) Crematorio destinado a la destrucción de ropas y todos aquellos objetos que no sean restos humanos, procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas y nichos.
- c) Dispondrá de un osario general con capacidad suficiente, destinada a recoger los restos cadavéricos provenientes de las exhumaciones, y una zona destinada al enterramiento de restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones.
- d) Un número de unidades de enterramiento proporcional al censo de población del municipio.
- e) Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del Cementerio.
- f) Servicios Sanitarios públicos.

**Artículo 21.**

Se habilitará uno o diversos lugares destinados al osario general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez hayan sido depositados en el osario.

Únicamente se podrán recoger restos del osario cuando sea con finalidad pedagógica, mediante la autorización escrita del Ayuntamiento, el cual no podrá concederla si el interesado no justifica debidamente que cursa estudios de medicina o similares, mediante la correspondiente certificación del Centro docente, y si fuera necesario con la autorización del departamento correspondiente de la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía.

**Artículo 22.**

El Cementerio permanecerá abierto durante las horas que determinen los servicios Funerarios Municipales, de acuerdo con las circunstancias de cada época del año.

Corresponderá al Encargado o persona en quien delegue la apertura y cierre de las puertas y la guarda de las llaves.

El horario de apertura y cierre será expuesto en un lugar visible de la entrada principal.

**Artículo 23.**

Las inhumaciones, exhumaciones y traslados se realizarán en horario del cementerio, no admitiéndose ninguno fuera de las horas señaladas para la apertura al público del Cementerio salvo los casos excepcionales que se autorizarán fuera del referido horario.

**Artículo 24.**

1. No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá el acceso de vehículos de transporte, salvo los vehículos municipales de servicio y los que lleven materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio, siempre que los conductores vayan provistos de las correspondientes licencias y autorizaciones.

2. En todo caso, los propietarios de los citados medios de transporte serán responsables de los desperfectos producidos a las vías o instalaciones del Cementerio y estarán obligados a la inmediata reparación, o en su caso, a la indemnización de los daños causados. Ausente el propietario, la misma responsabilidad podrá ser inmediatamente exigida al conductor del vehículo que haya causado el daño.

3. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior del recinto del Cementerio.

**Artículo 25.**

Durante la noche queda expresamente prohibido llevar a cabo entierros y realizar cualquier clase de trabajo dentro del recinto del cementerio, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados.

**Artículo 26.**

Los órganos municipales competentes cuidarán de los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza general del cementerio. La limpieza, mantenimiento y conservación de las sepulturas y nichos y de sus objetos e instalaciones correrán a cargo de los particulares.

Cuando la sepultura de cualquier clase, y en general todos los lugares destinados a enterramientos, fueran desatendidos por los familiares o titulares, dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento, previa orden de ejecución al titular de la concesión y audiencia anterior a la ejecución subsidiaria, podrá proceder a la demolición, en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos casos pueda exigirse al Ayuntamiento indemnización alguna.

**CAPÍTULO III**

**Del depósito de cadáveres**

**Artículo 27.**

Los cadáveres cuya inhumación no vaya a practicarse inmediatamente a su llegada al cementerio, serán colocados en el depósito de cadáveres.

**Artículo 28.**

Las autoridades judiciales y sanitarias podrán ordenar el ingreso en el depósito de aquellos cadáveres que está previsto sean inhumados en el Cementerio antes de transcurridas veinticuatro horas después de la muerte.

**Artículo 29.**

A los particulares no les está permitida la estancia en el depósito de cadáveres mientras se encuentren los mismos, salvo las visitas autorizadas durante un tiempo limitado.

## CAPÍTULO IV

**De las inhumaciones, exhumaciones, incineraciones y traslados****Artículo 30.**

Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la normativa vigente en la materia y los artículos siguientes.

**Artículo 31.**

Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por el Ayuntamiento y las de las autoridades sanitarias correspondientes en los casos que sean necesarias.

**Artículo 32.**

Si la inhumación del cadáver se quiere efectuar en un nicho, sepultura o panteón de los concedidos por el Ayuntamiento, el titular o titulares del mismo deberán presentarse en el Negociado de Cementerio, por sí mismos o por medio de autorización a favor de otra persona, para dar su consentimiento.

Si el nicho estuviera ocupado por otros restos cadavéricos, el consentimiento debe efectuarse con la antelación suficiente para que por los Servicios del Cementerio Municipal se pueda proceder a la exhumación de los mismos, para su traslado a otro nicho o su reinhumación junto con el cadáver.

Si, el cadáver no va a ser inhumado en un nicho concedido por el Ayuntamiento, ocupará uno en régimen de alquiler.

Toda petición de inhumación se presentará en el Negociado de Cementerio acompañada de la documentación siguiente:

- a) Título funerario o solicitud de éste.
- b) Licencia de entierro.
- c) Fotocopia del certificado médico de defunción.
- d) Autorización judicial en los casos distintos de la muerte natural.
- e) Justificante de haber satisfecho la tasa o precio público establecido al efecto.

**Artículo 33.**

A la vista de la documentación presentada se expedirá la licencia de inhumación y la cédula de entierro.

**Artículo 34.**

En la cédula de entierro se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del difunto.
- b) Fecha y hora de la defunción.
- c) Funeraria que interviene.
- d) Lugar de enterramiento.
- e) Si se ha de proceder a la reducción o acumulación de restos.

**Artículo 35.**

Cuando para llevar a cabo una inhumación en un nicho que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación, cuando así sea solicitado, en presencia del titular del nicho o persona en quien delegue.

**Artículo 36.**

El número de inhumaciones sucesivas en cada uno de los nichos sólo estará limitada por su capacidad, salvo limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular.

**Artículo 37.**

Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea del titular del nicho, en los casos que no fuera presentado el documento justificativo de la titularidad, se requerirá la conformidad del titular, y, en su ausencia, la del familiar legitimado más próximo.

**Artículo 38.**

Para el ingreso de restos procedentes de otro cementerio o el traslado de restos a otro cementerio será necesaria la obtención del permiso municipal.

Para ambos casos será preceptiva la presentación de la autorización de la autoridad sanitaria en los casos dispuestos en la legislación estatal o autonómica.

**Artículo 39.**

Se podrán efectuar traslados y acumulaciones de restos dentro del Cementerio Municipal, si bien será necesario en todo caso que haya transcurrido el siguiente tiempo:

- a) Cuando sea necesario abrir un ataúd de madera, cinco años desde la defunción.
- b) Cuando sea necesario abrir un ataúd que no sea madera o la causa de muerte presentase grave peligro sanitario, quince años desde la defunción.

**Artículo 40.**

Si cualquier sepultura o nicho se quedara vacío por traslado de los restos en ellos existentes, la instalación revertirá automáticamente al Ayuntamiento para destinarla a nuevas inhumaciones, aunque los derechos de concesión no hubiesen caducado.

**Artículo 41.**

Por razones físicas de espacio, queda prohibida la construcción de panteones con una superficie superior a la que ocupa una sepultura.

**Artículo 42.**

Cuando la inhumación de un cadáver se realice en un panteón, el Encargado del Cementerio deberá aportar las medidas necesarias para que el féretro pueda ser introducido dentro del mismo, debiendo el concesionario o la persona que lo tenga alquilado comunicar con la antelación mínima de 20 horas de la hora del entierro para que por los Servicios del Ayuntamiento se efectúen los trabajos necesarios para la realización del mismo.

**Artículo 43.**

Entierros de personas fallecidas en esta ciudad:

La funeraria correspondiente presentará en el Negociado de Cementerio del Ayuntamiento, copia del certificado médico de defunción, licencia de enterramiento expedida por el Registro Civil, datos personales y documentación que necesite acreditar para el lugar de enterramiento, con ocho horas de antelación como mínimo, a la fijada para el entierro, en caso de que la inhumación sea en nicho y con veinte horas como mínimo en caso de que sea en sepultura o panteón. Expedida la autorización, ésta la presentará al Encargado del Cementerio con una antelación mínima de siete y diecinueve horas, respectivamente, a la fijada para el entierro.

**Artículo 44.**

Entierros de cadáveres procedentes de otra ciudad:

1.- Si el entierro es de un cadáver procedente de otra ciudad, un representante de la funeraria a que va a prestar el servicio, lo solicitará con una antelación mínima de cuatro horas a la fijada para el mismo, en el Negociado de Cementerio del Ayuntamiento.

**Artículo 45.**

Entierro de restos cadavéricos procedentes de otra ciudad:

1.- El entierro de restos cadavéricos procedentes de otra ciudad en el Cementerio Municipal se pondrá en conocimiento del negociado de Cementerio del Ayuntamiento con una antelación como mínimo de 24 horas.

**Artículo 46.**

Traslado de restos cadavéricos:

1.- Para los traslados de restos cadavéricos que se realicen dentro del Cementerio Municipal, se solicitará el correspondiente permiso en el Negociado de Cementerio del Ayuntamiento.

2.- Para trasladar restos cadavéricos a otros cementerios, se realizará a instancia de los familiares, y una vez presentada ésta en el Ayuntamiento se concederá el oportuno permiso para la apertura del nicho o panteón y su correspondiente traslado.

3.- Los traslados de restos cadavéricos que se realicen procedentes de otra ciudad se efectuarán según lo establecido en el Reglamento de Policía Mortuoria.

**Artículo 47.**

La colocación de epitafios o de lápidas requerirá el previo permiso municipal. En caso de que éstos invadan terreno o espacio de otras sepulturas o nichos, serán retirados enseguida a requerimiento municipal, procediéndose por los servicios municipales a la ejecución forzosa de las determinaciones que se adopten; en caso de no ser atendidas por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

## CAPÍTULO V

**Modificación de las instalaciones****Artículo 48.**

Cuando razones de urbanización, reforma o acondicionamiento del cementerio aconsejaren la supresión de determinadas zonas de inhumación para convertirlas en paseos o asignarlas a otros destinos de uso común o para construcción de nuevos nichos, el Ayuntamiento aprobará el proyecto técnico en el que se expresarán las unidades a suprimir o reformar, elevándose a la aprobación de los órganos correspondientes. En el acuerdo se determinarán las nuevas unidades de inhumación a las que se trasladarán los restos teniendo en cuenta que tales unidades deberán reunir condiciones similares a las suprimidas.

El acuerdo de apertura de expediente para la reforma o acondicionamiento supondrá la supresión automática de la concesión de prórrogas y de la autorización de nuevos enterramientos para la zona afectada.

Obtenida la aprobación anterior se notificará al titular de la concesión o familiar legitimado más próximo, indicándole el lugar al que van a ser trasladados los restos, así como el día y hora en el que se verificará la operación, a la cual será citado igualmente el responsable sanitario local. Verificado el traslado se expedirán decretos con las nuevas concesiones y se harán las anotaciones pertinentes en los libros registro.

**TÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS FUNERARIOS  
CAPÍTULO I  
De las concesiones y arrendamientos**

**Artículo 49.**

El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos a los que se refiere el presente título.

Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento.

La concesión a perpetuidad de nichos, sepulturas y panteones se efectuará una vez cumplidos los requisitos específicos que al efecto se determine en esta norma y su posterior pago de las tasas que marque la correspondiente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento entregándose, al interesado el título de concesión correspondiente.

Si la concesión del nicho se produce dentro del mismo ejercicio en que se haya satisfecho el alquiler del mismo, de las tasas correspondientes se descontará el importe del alquiler ya pagado.

Los nichos serán adjudicados de manera ordenada por columnas y filas de abajo a arriba cuando se trate de nueva construcción.

Las sepulturas y panteones serán adjudicados así mismo de manera ordenada y de acuerdo al diseño y planificación municipal aprobada en virtud del suelo disponible, siendo preceptivo antes de su construcción, que se obtenga la concesión de Licencia Municipal.

**Artículo 50.**

El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas o nichos, correspondiendo su titularidad dominical al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.

**Artículo 51.**

El derecho funerario tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos y, por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción.

En ningún caso, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se podrá adquirir nicho alguno con carácter de reserva salvo que atendiendo a alguna circunstancia especial, éste sea concedido por la Comisión de Gobierno Municipal antes del sepelio.

Es titular del derecho funerario el familiar legitimado más próximo que solicite licencia para inhumación de un fallecido y abone los derechos correspondientes.

**Artículo 52.**

1. De conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente, o si falta, las personas a las que corresponda la sucesión intestada.

2. Si el causante hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida en favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses, a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido en favor del coheredero de mayor edad.

**Artículo 53.**

El concesionario será el que decida sobre las entradas o salidas de cadáveres y restos cadavéricos en el nicho.

2. Caso de fallecimiento del concesionario del nicho, el uso del mismo corresponderá al cónyuge y en defecto de éste a sus hijos

o herederos, debiendo autorizar todos y cada uno de ellos las entradas o salidas de cadáveres o restos cadavéricos en el nicho.

**Artículo 54.**

Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre nichos, sepulturas y panteones por actos <<inter vivos>> a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo, se estimarán válidas aquellas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica, según la Ley.

**Artículo 55.**

Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

**Artículo 56.**

El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura o nicho correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá posteriormente ser ratificada mediante comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal.

**Artículo 57.**

Los nichos no pueden ser abiertos sin autorización del titular, a excepción que lo decida el Ayuntamiento por estado de ruina u otra causa.

**Artículo 58.**

El uso de la propiedad del nicho podrá ser cedido, de forma privada, por el titular. Esto se hará mediante una nota escrita al dorso del Título de Concesión, firmada por el concesionario en la que se haga constar a quien cede los derechos sobre el nicho.

El único documento que ampara esta cesión es la nota firmada al dorso del Título de Concesión. Caso de pérdida de dicho documento, la cesión quedará sin efecto por no poderse justificar.

**Artículo 59.**

Cuando los Servicios Técnicos del Ayuntamiento declaren en estado ruinoso un nicho o bloque de nichos, éstos se permutarán por otros.

**Artículo 60.**

El alquiler de nichos y panteones se efectuará por un período de seis años, contados a partir del día siguiente al que se produzca la inhumación.

**Artículo 61.**

El alquiler será renovable a su vencimiento por otro período de seis años.

**Artículo 62.**

Las tasas que se abonarán por el alquiler de nichos y panteones serán las que marque la respectiva Ordenanza Fiscal.

**Artículo 63.**

Cuando se produzca el vencimiento del alquiler de un nicho, deberá ser renovado. Si cumpliendo el período de seis años no se hubiera renovado ni trasladados los restos, se notificará el vencimiento a los interesados.

**Artículo 64.**

Si no se deseara renovar el alquiler del nicho, un familiar firmará la autorización para que los restos que ocupan el nicho sean trasladados al osario general.

**Artículo 65.**

Caso de que el familiar o familiares que se hayan hecho cargo del alquiler anterior hicieran caso omiso a la notificación del vencimiento de un nicho, o no fuera posible la misma por encontrarse aquéllos en ignorado paradero, se concederá una demora de un año y transcurrido éste los restos serán trasladados, sin más aviso, al osario general.

**Artículo 66.**

Si antes de vencer el plazo de alquiler de un nicho, los restos cadavéricos que se encuentren en el mismo fueran trasladados a otro nicho por voluntad de los familiares, se perderán los derechos sobre este nicho, quedando el mismo a disposición del Ayuntamiento.

**Artículo 67.**

La construcción de nichos correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, con las dimensiones establecidas en el Reglamento de Policía Mortuoria.

**Artículo 68.**

Los nichos no pueden ser abiertos sin autorización del titular, a excepción de que lo decida el Ayuntamiento por estado de ruina u otra causa. Cuando los Servicios Técnicos del Ayuntamiento declaren en estado ruinoso un nicho o bloque de nichos, éstos se permutarán por otros.

**Artículo 69.**

La construcción de sepulturas puede correr a cargo de los particulares o del Ayuntamiento, aplicándose en cada caso lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente. Los particulares se responsabilizarán en todo caso de su mantenimiento.

**Artículo 70.**

La profundidad máxima de las sepulturas será de 2 metros por debajo de la rasante del terreno, no pudiéndose en ningún momento sobrepasar las alineaciones establecidas en los planos de ordenación.

**Artículo 71.**

Los cadáveres no podrán quedar a menos de 1 metro de profundidad de la superficie del terreno.

**Artículo 72.**

La cubrición de las sepulturas podrá elevarse hasta 50 cm por encima de la rasante del terreno. Tan solo se sobrepasará esta altura con elementos del tipo de lápidas, cruces o figuras, situados en la cabecera de la sepultura, que podrán tener hasta dos metros de altura sobre el suelo natural.

**Artículo 73.**

Las sepulturas se construirán con ladrillo o piedra, exornándolas convenientemente con materiales para acabados exteriores que deberán consultarse con los Servicios Técnicos Municipales, recomendándose las aplacados de mármol.

## CAPÍTULO II

**De la pérdida o caducidad de los derechos funerarios****Artículo 74.**

Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura o nicho al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia del interesado.

b) Por abandono de la sepultura o nicho. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.

Si los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura o nicho se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga, de conformidad con lo dispuesto en este mismo título.

d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.

e) Por renuncia expresa del titular.

**Artículo 75.**

Las sepulturas, nichos o cualquier tipo de construcciones que haya en el cementerio se considerarán bienes fuera del comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo, serán válidas las transmisiones gratuitas previstas en este Reglamento entre familiares legitimados.

**Artículo 76.**

1. Las obras de carácter artístico que se instalen en el cementerio revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Las citadas obras, una vez instaladas en la sepultura o nicho correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento y sólo para su conservación.

2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas o nichos del cementerio, aunque no tenga carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida e adosada de tal forma a la sepultura o nicho que el hecho de retirar aquella pueda implicar un deterioro de ésta por pequeño que sea.

Con independencia de las estipulaciones que establezca la ordenanza municipal de obras, las construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes estipulaciones:

a) No se permitirá la colocación floreros, pilas en cualquier otro elemento decorativo similar en la fachada de los nichos a menos que estén adosados a las lápidas que decoren los mismos y de acuerde con las medidas y normas vigentes en cada construcción. Las lápidas y demás ornamentos no podrán sobresalir del parámetro frontal del nicho.

b) La instalación de pilas en las sepulturas o nichos sólo se permitirá si son de una pieza y están colocadas sobre el aro.

c) La instalación de jardineras, parterres y otros ornamentos en las sepulturas e nichos atenderá a las instrucciones del Encargado del Cementerio, con su autorización expresa y cuidando de no entorpecer la limpieza y realización de los distintos trabajos que realicen en el mismo.

d) La construcción de aceras estará sometida, en todo caso, a los criterios de la administración del Cementerio.

e) Las plantaciones se considerarán como elementos accesorios de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquellas, siendo su conservación a cargo de los interesados, y en ningún caso podrán invadir la vía ni perjudicar las construcciones vecinas, correspondiendo a su titular los gastos que ocasionen su incumplimiento.

f) Todos los restos procedentes de la limpieza exterior de las unidades de enterramiento deberán ser depositados por sus titulares en los lugares destinados al efecto.

g) No se permitirá la realización de ningún trabajo en las unidades de enterramiento sin el correspondiente permiso de la administración del Cementerio.

h) La colocación de cualquier elemento decorativo en las unidades de enterramiento por cuenta de sus titulares no representará en ningún momento responsabilidad alguna para la administración del cementerio, no respondiendo de los robos o deterioros de dicho elemento.

**Artículo 77.**

Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento.

**Artículo 78.**

El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal municipal relativa a la materia.

**Artículo 79.**

Las concesiones de nichos tendrán una duración de cincuenta años, prorrogables, previa solicitud, por períodos de diez años. Si no se solicitara la prórroga una vez vencido el plazo de concesión, el Ayuntamiento procederá a la exhumación de los restos y a su traslado al osario, previa tramitación del expediente que corresponda. En todos los casos se respetará el tiempo de permanencia en los enterramientos que señale la normativa estatal o autonómica para poder llevar a cabo la exhumación.

El plazo inicial de cincuenta años empezará a contarse desde la fecha del primer enterramiento.

Transcurridos treinta y cinco años desde el primer enterramiento, no se autorizarán traslados al nicho en ataúd que no sea de madera cuando la causa de la muerte presente grave riesgo sanitario. Cuando, el ataúd sea de madera, no se autorizarán nuevos enterramientos transcurridos cuarenta y cinco años.

**Artículo 80.**

Los restos pertenecientes a personalidades ilustres a criterio de la Corporación, no serán trasladados al osario si correspondiera hacerlo por vencimiento de la concesión u otra circunstancia. En este caso el Ayuntamiento adoptará las medidas excepcionales necesarias a fin de que los citados restos permanezcan en una sepultura o nicho individualizado que permita una fácil identificación.

## CAPÍTULO III

**De las Inhumaciones de Beneficencia****Artículo 81.**

Existirán sepulturas y nichos destinados a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

**Artículo 82.**

En estas sepulturas o nichos el Ayuntamiento colocará una placa con la identificación del difunto, siempre que se conozcan dichos datos.

**Artículo 83.**

Transcurrido el plazo de veinte años desde que se efectuó la inhumación, se precederá al traslado de los restos al osario.

**Artículo 84.**

No podrá reclamarse bajo ningún concepto por terceros el cadáver enterrado en una fosa de titularidad municipal, sin perjuicio de las resoluciones judiciales o administrativas que puedan dictarse.

**TÍTULO V**

**DE LAS NORMAS SOBRE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, Y COLOCACIÓN DE TRABAJOS DE ORNAMENTO DENTRO DEL RECINTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Artículo 85.**

La realización de toda clase de obras dentro del recinto del cementerio requerirá la observancia por parte de los contratistas o ejecutores de las siguientes normas:

a) Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no podrán efectuarse dentro del recinto.

b) La preparación de los materiales para construcción deberá realizarse en el lugar que se designe, con la protección que en cada caso se considere necesaria.

c) Los depósitos de materiales, enseres, tierras o agua se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por las calles o paseos.

d) Los andamios, vallas o cualquier otro elemento auxiliar necesario para la construcción se colocará de forma que no dañe las plantaciones y sepulturas o nichos adyacentes.

e) Una vez terminada la obra los contratistas ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales.

En caso de incumplimiento se adoptarán estas medidas por el Ayuntamiento, siendo los costes por cuenta del contratista.

f) La colocación de lápidas y las inscripciones en los nichos o sepulturas deberán ser previamente autorizadas por la Alcaldía, prohibiéndose la colocación de aquellos que desmerezcan el carácter del recinto, debiéndose ser retirados los que se instalan sin el permiso correspondiente. Cualquier reforma en sepultura o nicho será previamente autorizada por el Ayuntamiento.

**Artículo 86.**

Será por cuenta del Ayuntamiento descubrir las sepulturas y los nichos para traslados cuando éstos pasen a propiedad municipal.

**Artículo 87.**

En ningún caso se permitirá colocar jardineras, ni otros adornos, así como sembrar, fuera de los límites de la sepultura.

Para el montaje de trabajos en cualquier clase de sepultura se deberá obtener previamente la correspondiente licencia municipal. A estos efectos se deberá presentar presupuesto o factura proforma, acompañado de un croquis o diseño de la acción a realizar.

**Artículo 88.**

Los industriales encargados del montaje del trabajo estarán obligados a entregar la correspondiente licencia al encargado del cementerio, quien supervisará el trabajo y el replanteo del mismo para que en todo momento se respeten las medidas marcadas por el Ayuntamiento para las lápidas en nichos y sepulturas.

En caso de infracción de dichas normas se procederá al levantamiento del trabajo por parte del Ayuntamiento con cargo al industrial que haya colocado el trabajo.

**Artículo 89.**

El horario para la entrada de materiales coincidirá con el de apertura y cierre del Cementerio. Los trabajos en el interior del recinto podrán efectuarse desde la hora de apertura de la mañana hasta la del cierre de la tarde,

**DISPOSICIÓN ADICIONAL****Única:**

A los efectos prevenidos en este Reglamento, se entenderá por «familiar legitimado», en primer lugar, al cónyuge no separado legalmente o, en su caso, a la persona conviviente, y, a continuación, a los parientes en grado más próximo dentro del orden

sucesorio establecido en los artículos 930 y siguientes del Código Civil. Dentro del mismo grado, se entenderá como familiar legitimado al de más edad.

La Administración Municipal no vendrá obligada a comprobar la condición de «familiar legitimado» cuando algún pariente del fallecido alegue esta cualidad, bastando que aquél lo manifieste bajo su exclusiva responsabilidad, haciendo constar que no existen familiares en grado más próximo y, en su caso, que cuenta con el consentimiento de los del mismo grado, si hubiera varios.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera:**

Con sujeción a las normas del presente Reglamento; el Alcalde podrá dictar instrucciones para la mejor organización y prestación del servicio.

**Segunda:**

Las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2.263 de 1974, de 20 de julio.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA****Única:**

Aquellos derechos funerarios que se hubieran adquirido con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento y no se adecuen al mismo, serán respetados en sus condiciones hasta su extinción.

Bujalance, a 20 de abril de 2004.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 3.548

**D E C R E T O:** Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria mediante Concurso Oposición, para proveer dos plazas de Vigilante Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en las bases de la convocatoria, por el presente, esta Alcaldía resuelve:

1.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que queda expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a partir de esta fecha, y que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

2.- Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas, que queda constituido como sigue:

Presidenta: María Isabel Medina Murillo, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Suplente: Julio Roberto López González.

Secretario: Andrés Rojas Sánchez, Secretario de este Ayuntamiento.

Suplente: María José García Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

**Vocales:**

Titular: María Pilar Granados Rodríguez.

Suplente: María Aurora Romero Muñoz.

Titular: Juan Antonio Velasco Moyano, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Suplente: Manuel A. Bonilla Fernández, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Titular: Bonifacio Herruzo Caballero, Policía Local Municipio de Añora.

Suplente: Rafael López Nieto, Policía Local Municipio de Alcaracejos.

Titular: Juan José Leal Prieto.

Suplente: Manuela Margarita Ruiz Blanco.

3.- De conformidad con lo establecido en la Base 5 la convocatoria, se concede a los aspirantes excluidos, un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, los que dentro de dicho plazo no los subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

4.- Convocar al tribunal Calificador para la realización la primera fase del proceso selectivo, consistente en la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, para el día 9 de junio a las 12 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

De igual forma se convoca a los aspirantes admitidos a la segunda fase del proceso selectivo, para la celebración de la prueba de aptitud física que tendrá lugar el día 17 de junio a las diez horas, en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, comenzando esta por orden alfabético, previo sorteo que se celebre al efecto.

5.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como la lista de admitidos y excluidos. Los sucesivos anuncios relacionados con la Convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villanueva del Duque, 21 de abril de 2004.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

#### A N E X O

Listado de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para proveer dos plazas de Vigilantes Municipales de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

#### 1.- Admitidos:

Nombre y Apellidos	D.N.I.
Francisco Salado Salado	75.705.804-Q
Antonio Rubio Ramos	30.207.387-S
Manuel Ángel Granados Castillo	80.147.853-Y
Francisco Pizarro Fernández	30.950.111-T
Antonio Luis Rubio Peñas	30.823.381-T
José Manuel García Pizarro	30.967.115-F
Antonio Miguel López Calero	75.707.382-F
Francisco Aranda Cambrón	30.210.216-S
José Palacios Salado	24.362.159-F
José Romero Torralbo	47.039.532

#### 2.- Excluidos:

Raúl Salado Aguilera	80.149.417-Y
Causa de exclusión: No estar en posesión del carnet de conducir de la clase BTP.	

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.698

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2004, el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2004, el expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Aguilar de la Frontera, 30 de abril de 2004.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

#### CÓRDOBA

#### ÁREA DE HACIENDA, COMERCIO Y GESTIÓN

#### Departamento de Presupuesto

Núm. 3.848

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Mayo de 2004, acordó rechazar las reclamaciones formuladas contra el Acuerdo 109/2004, de 5 de Abril, sobre aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Córdoba, y, en consecuencia, aprobar definitivamente el citado Acuerdo. El tenor literal del Acuerdo de Aprobación Inicial que ahora se aprueba definitivamente es el siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar los estados de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Córdoba y de los Organismos Autónomos Municipales, y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales, que a continuación se detallan en Euros:

ORGANISMO	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento	212.675.472,00	212.675.472,00
Gerencia Urbanismo	21.125.424,51	21.125.424,51
Gran Teatro	3.978.240,00	3.963.598,24
Patronato Municipal de Deportes	8.192.352,00	8.192.352,00

Jardín Botánico	1.907.684,00	1.907.684,00
INSTITUTO DESARR. ECONÓMICO Y EMPLEO	2.799.053,34	2.799.053,34
AUCORSA	22.352.052,58	22.503.974,25
CECOSAM	3.800.536,91	3.800.536,91
EMACSA	48.852.244,00	48.831.725,00
PROCÓRDOBA	35.012.901,00	35.012.901,00
SADECO	37.554.742,00	37.554.742,00
VIMCORS	51.135.533,00	50.792.767,00

El detalle por capítulos económicos de cada uno de los anteriores presupuestos es el siguiente (en Euros):

#### Ayuntamiento de Córdoba

#### GASTOS

Capítulo	Importe
1 Gastos de Personal	64.967.449,00
2 Bienes Ctes. y Servicios	26.694.811,00
3 Intereses	8.307.671,00
4 Transferencias Ctes.	70.162.488,00
6 Inversiones Reales	11.340.000,00
7 Transferencias Capital	7.334.070,00
8 Activos Financieros	6.066.079,00
9 Pasivos Financieros	17.802.904,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>212.675.472,00</b>

#### INGRESOS

Capítulo	Importe
1 Impuestos Directos	72.767.000,00
2 Impuestos Indirectos	7.958.506,00
3 Tasas y otros Ingresos	40.053.960,00
4 Transferencias Ctes.	62.013.054,00
5 Ingresos Patrimoniales	5.471.803,00
6 Enajenación Inversiones	0,00
7 Transferencias Capital	2.420.186,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	21.990.963,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>212.675.472,00</b>

#### Gerencia de Urbanismo

#### GASTOS

Capítulo	Importe
1 Gastos de Personal	8.365.937,66
2 Bienes Ctes. y Servicios	1.171.000,00
3 Intereses	80.315,34
4 Transferencias Ctes.	40.000,00
6 Inversiones Reales	10.938.171,51
7 Transferencias Capital	530.000,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>21.125.424,51</b>

#### INGRESOS

Capítulo	Importe
1 Impuestos Directos	0,00
2 Impuestos Indirectos	0,00
3 Tasas y otros Ingresos	437.000,00
4 Transferencias Ctes.	9.175.253,00
5 Ingresos Patrimoniales	45.000,00
6 Enajenación Inversiones	7.046.171,51
7 Transferencias Capital	4.422.000,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>21.125.424,51</b>

#### GRAN TEATRO

#### GASTOS

Capítulo	Importe
1 Gastos de Personal	1.165.600,00
2 Bienes Ctes. y Servicios	2.676.059,00
3 Intereses	22.779,24
4 Transferencias Ctes.	0,00
6 Inversiones Reales	90.000,00
7 Transferencias Capital	0,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	9.160,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.963.598,24</b>

#### INGRESOS

Capítulo	Importe
1 Impuestos Directos	0,00
2 Impuestos Indirectos	0,00



3	Tasas y otros Ingresos	1.227.100,00
4	Transferencias Ctes.	2.528.140,00
5	Ingresos Patrimoniales	133.000,00
6	Enajenación Inversiones	0,00
7	Transferencias Capital	90.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.978.240,00</b>

**Patronato de Deportes  
GASTOS**

Capítulo		Importe
1	Gastos de Personal	2.992.353,22
2	Bienes Ctes. y Servicios	2.156.313,78
3	Intereses	146.736,00
4	Transferencias Ctes.	996.283,00
6	Inversiones Reales	1.200.000,00
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	700.666,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.192.352,00</b>

**INGRESOS**

Capítulo		Importe
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros Ingresos	1.286.327,00
4	Transferencias Ctes.	5.639.361,00
5	Ingresos Patrimoniales	66.664,00
6	Enajenación Inversiones	0,00
7	Transferencias Capital	1.200.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.192.352,00</b>

**Jardín Botánico  
GASTOS**

Capítulo		Importe
1	Gastos de Personal	1.317.140,94
2	Bienes Ctes. y Servicios	255.254,15
3	Intereses	20.350,65
4	Transferencias Ctes.	0,00
6	Inversiones Reales	150.000,00
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	164.938,26
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.907.684,00</b>

**INGRESOS**

Capítulo		Importe
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros Ingresos	122.863,00
4	Transferencias Ctes.	1.627.720,00
5	Ingresos Patrimoniales	7.100,00
6	Enajenación Inversiones	0,00
7	Transferencias Capital	150.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	1,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.907.684,00</b>

**Instituto Desarrollo Económico y Empleo  
GASTOS**

Capítulo		Importe
1	Gastos de Personal	1.049.053,34
2	Bienes Ctes. Y Servicios	571.106,00
3	Intereses	0,00
4	Transferencias Ctes.	878.894,00
6	Inversiones Reales	300.000,00
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.799.053,34</b>

**INGRESOS**

Capítulo		Importe
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros Ingresos	0,00
4	Transferencias Ctes.	2.499.053,34
5	Ingresos Patrimoniales	0,00

6	Enajenación Inversiones	0,00
7	Transferencias Capital	300.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.799.053,34</b>

**EMACSA  
GASTOS**

Capítulo		Importe
1	Gastos de Personal	13.537.285,00
2	Bienes Ctes. y Servicios	17.811.376,00
3	Intereses	530.208,00
4	Transferencias Ctes.	0,00
6	Inversiones Reales	13.070.000,00
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	3.882.856,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>48.831.725,00</b>

**INGRESOS**

Capítulo		Importe
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros Ingresos	0,00
4	Transferencias Ctes.	308.282,00
5	Ingresos Patrimoniales	36.938.800,00
6	Enajenación Inversiones	0,00
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	11.605.162,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>48.852.244,00</b>

**SADECO  
GASTOS**

Capítulo		Importe
1	Gastos de Personal	23.165.000,00
2	Bienes Ctes. y Servicios	8.068.110,00
3	Intereses	252.500,00
4	Transferencias Ctes.	0,00
6	Inversiones Reales	4.997.000,00
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	72.132,00
9	Pasivos Financieros	1.000.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>37.554.742,00</b>

**INGRESOS**

Capítulo		Importe
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros Ingresos	150.000,00
4	Transferencias Ctes.	14.900.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	18.145.010,00
6	Enajenación Inversiones	92.132,00
7	Transferencias Capital	1.585.600,00
8	Activos Financieros	600.000,00
9	Pasivos Financieros	2.082.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>37.554.742,00</b>

**AUCORSA  
GASTOS**

Capítulo		Importe
1	Gastos de Personal	12.542.178,46
2	Bienes Ctes. y Servicios	6.770.971,13
3	Intereses	288.291,00
4	Transferencias Ctes.	0,00
6	Inversiones Reales	1.551.497,33
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	1.351.036,33
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>22.503.974,25</b>

**INGRESOS**

Capítulo		Importe
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros Ingresos	0,00
4	Transferencias Ctes.	7.116.230,00
5	Ingresos Patrimoniales	13.608.952,74
6	Enajenación Inversiones	0,00
7	Transferencias Capital	63.106,27

8	Activos Financieros	1.202.024,00
9	Pasivos Financieros	361.739,57
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>22.352.052,58</b>

**PROCORDOBA  
GASTOS**

Capítulo		Importe
1	Gastos de Personal	497.633,00
2	Bienes Ctes. y Servicios	1.807.600,00
3	Intereses	0,00
4	Transferencias Ctes.	0,00
6	Inversiones Reales	32.707.668,00
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>35.012.901,00</b>

**INGRESOS**

Capítulo		Importe
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros Ingresos	0,00
4	Transferencias Ctes.	6.665.319,00
5	Ingresos Patrimoniales	53.406,00
6	Enajenación Inversiones	24.294.176,00
7	Transferencias Capital	937.969,00
8	Activos Financieros	3.062.031,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>35.012.901,00</b>

**VIMCOSA  
GASTOS**

Capítulo		Importe
1	Gastos de Personal	1.343.000,00
2	Bienes Ctes. y Servicios	36.894.125,00
3	Intereses	1.226.000,00
4	Transferencias Ctes.	0,00
6	Inversiones Reales	10.924.000,00
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	405.642,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>50.792.767,00</b>

**INGRESOS**

Capítulo		Importe
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros Ingresos	0,00
4	Transferencias Ctes.	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	40.739.533,00
6	Enajenación Inversiones	0,00
7	Transferencias Capital	8.225.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	2.171.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>51.135.533,00</b>

**CECOSAM  
GASTOS**

Capítulo		Importe
1	Gastos de Personal	1.832.167,01
2	Bienes Ctes. y Servicios	675.454,58
3	Intereses	1.600,00
4	Transferencias Ctes.	0,00
6	Inversiones Reales	1.291.315,32
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.800.536,91</b>

**INGRESOS**

Capítulo		Importe
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros Ingresos	0,00
4	Transferencias Ctes.	470.598,48
5	Ingresos Patrimoniales	2.127.914,43
6	Enajenación Inversiones	0,00
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	1.202.024,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.800.536,91</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de los Organismos Autónomos de Gerencia de Urbanismo, Gran Teatro, Patronato Municipal de Deportes, Jardín Botánico e Instituto de Desarrollo Económico y Empleo, que figuran en el proyecto adjunto.

**TERCERO.-** Aprobar los estados consolidados de ingresos y gastos del Ayuntamiento con los organismos y empresas señalados en el acuerdo primero, que asciende a un total de 371.896.316,22 euros en ingresos y 371.670.311,13 euros en gastos.

**CUARTO.-** Aprobar la creación de 59 plazas de Policía Local, Grupo C, de la plantilla funcional del Ayuntamiento de Córdoba, así como la amortización de una plaza de oficial matarife, grupo C, de la plantilla laboral.

**QUINTO.-** Aprobar el aumento de retribuciones de capitulares y personal eventual de confianza en las cuantías previstas en el anexo de personal adjunto.

**SEXTO.-** Aprobar la Plantilla Municipal que figura en el Expediente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, advirtiendo que contra el Acuerdo de Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales no cabrá recurso en vía administrativa, siendo posible su impugnación directa en vía contencioso-administrativa mediante la interposición del oportuno recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Córdoba, a 6 de mayo de 2004. — El Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Francisco Tejada Gallegos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### LUCENA

Núm. 3.210

Doña María Dolores García Fuentes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 120/2004 a instancia de Manuel Nieto Arenas, Juliana Nieto Arenas y Francisca Nieto Arenas, representados por el Procurador Francisco Javier Córdoba Aguilera y asistidos de la Letrada María Teresa Molina Granados, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa sita en la calle de Cabra de la villa de Rute, marcada con el número 26 (actualmente 30), linda por la derecha entrando, con otra de Francisco Cordón Cardifanos, por su izquierda, otras de Salvador López Tirado y por su espalda con el Cerro nombrado San Cristóbal. Ocupa una superficie de siete y media varas de frente, por treinta y cuatro de fondo, incluso el patio, equivalentes a seis metros, veintiseis centímetros y cincuenta y cuatro milímetros de frente y ventiocho metros, treinta y nueve centímetros y treinta y un milímetros de fondo. Se compone de tres cuerpos y dos pisos, distribuidos en varios departamentos y habitaciones. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute en el folio vuelto del tomo 589, finca 1/4.015.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los causahabientes de la titular registral María de las Mercedes Arenas Molina y a los demás herederos de los transmitentes María Arenas Alba y Francisco Nieto Cordón, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 2 de abril de 2004. — La Secretaria Judicial, María Dolores García Fuentes.

**MÁLAGA**

Núm. 3.490

**Cédula de citación**

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por la Ilustrísima señora Rocío Anguita Mandly, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 9 de Málaga, en los Autos número 426/2004, seguidos a instancias de Francisco Eloy Martín Bernal y Sebastián Torres García, contra González Cabello, S.A., sobre despidos, se ha acordado citar a González Cabello, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de junio de 2004, a las 11'00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Hilera, Ed. Rialto, número 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a González Cabello, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 13 de abril de 2004.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**CÓRDOBA**

Núm. 3.504

Doña Mirian Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 284/2003, sobre jubilación, a instancia de Manuel Beltrán Cornejo, contra INSS, TGSS, Herederos de don José María Ruiz Polo y Pescamar, C.B., en la que con fecha 8 de marzo pasado se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta, declaro el derecho del actor a percibir pensión de jubilación en cuantía del 100% de la base reguladora ascendente a 1.086,02 euros, con efectos del 20 de noviembre de 2002, condenando al INSS a su abono en el porcentaje correspondiente al 100% de la base reguladora de 904,97 euros a las empresas codemandadas, de forma subsidiaria, a que abonen la diferencia de pensión resultando de aplicar una base reguladora de 1.086,02 euros, debiendo constituir a tal efecto en la TGSS el capital coste necesario, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS, quien deberá anticipar la pensión con los límites previstos en el artículo 126.3 LGSS.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la notificación, e interponerse conforme a lo previsto en los artículos 193 y 194 de la L.P.L., recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avenida Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el número 1711, acreditándolo mediante la presentación de justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Herederos de José María Ruiz Polo y Pescamar, C.B., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, Mirian Palacios Criado.

— — —

Núm. 3.713

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 278/2004, seguido a instancia de Álvaro Lara Carranza, contra Grupo Xantemia, S.L., se ha acordado citar Grupo Xantemia, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de mayo de 2004, a las 11'20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Xantemia, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de abril de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

**VALDEPEÑAS (Ciudad Real)**

Núm. 3.563

Doña María Isabel de Nova, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Valdepeñas, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 499/2003, se ha acordado expedir la siguiente:

**Cédula de citación**

El/La Juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Valdepeñas ha acordado citar a José Rey Rodríguez Santiago, a fin de que el próximo día 20 de mayo de 2004, a las 10'10 horas, asista a la Sala de Vistas de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por conducción sin seguro, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que:

1.— Deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos, etc.) (artículo 967.1 LECr).

2.— Puede ser asistido por Abogado si lo desea, si bien éste no es preceptivo (artículo 967.1 LECr).

3.— Si reside fuera de la demarcación del Juzgado, no tendrá obligación de concurrir al acto del Juicio, y podrá dirigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador que presente en aquel acto las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviese (artículo 970 LECr).

4.— De residir en este término judicial, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá ser sancionado con una multa de hasta 2.000 euros (artículo 967.2 LECr).

5.— Teniendo en cuenta que, en caso de condena, el importe de la multa puede depender de la solvencia económica, deberá aportar al acto del Juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.). En Valdepeñas, a 11 de diciembre de 2003. El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a José Rey Rodríguez Santiago, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Valdepeñas, a 12 de abril de 2004.— La Secretaria, María Isabel de Nova.

**PUENTE GENIL**

Núm. 10.865

El Juez de Primera Instancia e Instrucción Único de Puente Genil, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio doscientos noventa y seis de dos mil tres, a ins-

tancia de Francisco y Juan Ramón Rey Granados, representados por el Procurador don Manuel Velasco Jurado, y asistidos del Letrado don Arturo Reina Montero, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Casa sita en la calle Santa Matilde, número 1, con una superficie de 113'19 metros cuadrados, que linda: Al frente, con dicha calle; derecha entrando y por la espalda, con José Navas Morillo, y por la izquierda o Sur, con José Gómez Montero. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, a nombre de los cónyuges Juan Rey Basco e Isabel Sánchez Barea, al libro 281 de Puente Genil, folio 49, finca registral número 11.430.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a los herederos de los titulares registrales don Juan Rey Basco y doña Isabel Sánchez Barea y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos y demás personas ignoradas, se expide la presente en Puente Genil, a 29 de septiembre de 2003.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### ANUNCIOS OFICIALES

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES AÑORA (Córdoba)

Núm. 3.126  
A N U N C I O

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2004, y lo dispuesto por el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se anuncia concurso conforme al siguiente contenido:

**I. Objeto del contrato:** Suministro e instalación de elementos de señalización turística en la comarca de Los Pedroches conforme al manual de señalización turística de la Junta de Andalucía.

**II. Tipo de licitación:** 82.429,46 euros.

**III. Publicidad del Pliego:** Estará de manifiesto en la Gerencia, todos los días hábiles y en horas de oficina, hasta que concluya el plazo para presentar proposiciones.

**IV. Garantías:**

Provisional: 1.648,58 euros.

Definitiva: 3.297.178 euros.

**V. Presentación de proposiciones:** Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

**VI. Modelo de proposición:** El recogido en el Anexo I del pliego.

Añora, a 1 de abril de 2004.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES AÑORA (Córdoba)

Núm. 3.157  
A N U N C I O

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, y lo dispuesto por el artículo setenta y ocho del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo dos del año dos mil, de dieciséis de junio, se anuncia concurso conforme al siguiente contenido:

**I. Objeto del contrato:** Redacción de proyecto y ejecución de obra infraestructura de apoyo al empleo, construcción de una nave de apoyo a la iniciativa empresarial en el municipio de El Viso (Paraje "Fuente Nueva").

**II. Tipo de licitación:** 92.353,45 euros, IVA incluido.

**III. Publicidad del Pliego:** Estará de manifiesto en la Gerencia, todos los días hábiles y en horas de oficina, hasta que concluya el plazo para presentar proposiciones.

**IV. Garantías:**

Provisional: 1.847,07 euros.

Definitiva: 3.694,13 euros.

**V. Presentación de proposiciones:** Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

**VI. Modelo de proposición:** El recogido en el Anexo I, prescripciones técnicas.

Añora, a 12 de abril de 2004.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES AÑORA (Córdoba)

Núm. 3.158  
A N U N C I O

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, y lo dispuesto por el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se anuncia concurso conforme al siguiente contenido:

**I. Objeto del contrato:** Redacción de proyecto y ejecución de obra infraestructura de apoyo al empleo, construcción de una nave de apoyo a la iniciativa empresarial en el municipio de Belalcázar (Polígono Industrial "Fuente Vieja").

**II. Tipo de licitación:** 92.353,45 euros, IVA incluido.

**III. Publicidad del Pliego:** Estará de manifiesto en la Gerencia, todos los días hábiles y en horas de oficina, hasta que concluya el plazo para presentar proposiciones.

**IV. Garantías:**

Provisional: 1.847,07 euros.

Definitiva: 3.694.13 euros.

**V. Presentación de proposiciones:** Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

**VI. Modelo de proposición:** El recogido en el Anexo I, prescripciones técnicas.

Añora, a 12 de abril de 2004.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES AÑORA (Córdoba)

Núm. 3.159  
A N U N C I O

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, y lo dispuesto por el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se anuncia concurso conforme al siguiente contenido:

**I. Objeto del contrato:** Redacción de proyecto y ejecución de obra infraestructura de apoyo al empleo, construcción de una nave de apoyo a la iniciativa empresarial en el municipio de Villalalto.

**II. Tipo de licitación:** 92.353,45 euros, IVA incluido.

**III. Publicidad del Pliego:** Estará de manifiesto en la Gerencia, todos los días hábiles y en horas de oficina, hasta que concluya el plazo para presentar proposiciones.

**IV. Garantías:**

Provisional: 1.847,07 euros.

Definitiva: 3.694.13 euros.

**V. Presentación de proposiciones:** Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

**VI. Modelo de proposición:** El recogido en el Anexo I, prescripciones técnicas.

Añora, a 12 de abril de 2004.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.